

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA EN MODO SAAS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CONTRATO Nº 20/2020

INDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	6
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.	6
Cláusula 4. Perfil de contratante.	7
CAPÍTULO II	7
LICITACIÓN.....	7
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	7
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	8
Cláusula 7. Aspectos del contrato objeto de negociación	8
Cláusula 8. Garantía provisional.	9
Cláusula 9. Presentación de solicitudes de participación y de proposiciones.	9
Cláusula 10. Medios electrónicos.	10
Cláusula 11. Forma y contenido de las solicitudes de participación y proposiciones.	10
Cláusula 11. 1 Forma y contenido de las solicitudes de participación.	10
Cláusula 11. 2 Forma y contenido de las proposiciones.	16
Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación, calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.	18
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento y decisión de no adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.	19
CAPÍTULO III	20
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	20
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	20
Cláusula 15. Garantía.	22
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.	23
CAPÍTULO IV	24
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.	24
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.	24
Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.	24
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.	24
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	25
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	26
Cláusula 23. Suspensión del Contrato.	27
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.	27
Cláusula 25. Subcontratación.	27
CAPÍTULO V	30
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	30
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.	30
Cláusula 27. Revisión de precios.	30
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	30
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	31
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.	32

Cláusula 31. Política del sistema de gestión	33
Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista	34
Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable	37
Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual	38
CAPÍTULO VI	40
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	40
Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios	40
Cláusula 35. Liquidación del Contrato	41
Cláusula 36. Plazo de garantía	42
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía	42
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía	42
Cláusula 39. Resolución del Contrato	43
Este pliego fue firmado electrónicamente por el Consejero Delegado día 2 de agosto de 2021. La presente rectificación ha sido aprobada en la fecha de la firma electrónica del Consejero Delegado que figura en el presente documento. ANEXO I	44
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	45
ANEXO II	114
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	114
ANEXO II bis	123
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	123
ANEXO III	135
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID	135
ANEXO IV	136
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA	136
ANEXO V	137
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	137
ANEXO VI	138
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO	138
ANEXO VII	139
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	139
ANEXO VIII	140
MODELO DE AVAL	140
ANEXO VIII BIS	141
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)	141
ANEXO IX	142
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	142
ANEXO IX BIS	144
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL	144
ANEXO X	146
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	146
ANEXO X BIS	148

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	148
ANEXO X TER	150
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO ..	150
ANEXO XI	152
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	152
ANEXO XI BIS	153
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	153
ANEXO XII	154
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO DE LA IMPLANTACIÓN	154
ANEXO XIII	156
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: EXPERIENCIA DEL ARQUITECTO DE LA SOLUCIÓN.....	156
ANEXO XIV	158
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: EXPERIENCIA DE LOS CONSULTORES ESPECIALISTAS EN IMPLANTACIÓN	158
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO DE LA MIGRACIÓN.....	162
ANEXO XVI	164
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: EXPERIENCIA DE LOS CONSULTORES ESPECIALISTAS EN MIGRACIÓN .	164
ANEXO XVII	167
PROTECCIÓN DE DATOS.....	167
ANEXO. CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO.....	167

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto al Libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, “RD-LCSE”) y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”).

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en el RD-LCSE se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro primero del RD-LCSE. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura,

así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de

conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica que se establezca en el presente pliego.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 31 del RD-LCSE podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se tramita a través de procedimiento negociado con publicidad de conformidad con los artículos 81 y 84 del RDLCSE.

Cualquier empresa interesada podrá solicitar participar en el presente procedimiento de licitación, proporcionando la información referida a los criterios de selección cualitativa referidos en el **apartado 5 del Anexo I**.

Cláusula 7. Aspectos del contrato objeto de negociación

El Contrato se adjudicará a mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8.2 del Anexo I**, una vez realizada la negociación indicada en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Cláusula 8. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VIII bis** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de solicitudes de participación y de proposiciones.

Las solicitudes de participación y las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

De conformidad con el artículo 84.4 del RD-LCSE solo podrán participar en las negociaciones aquellos operadores económicos que, a su solicitud y en atención a su aptitud y solvencia, sean seleccionados e invitados por Canal de Isabel II, S.A. tras haber evaluado esta empresa pública la información facilitada por el operador económico.

Cada empresario no podrá presentar más de una solicitud de participación o proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación o proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes de participación y proposiciones por él suscritas.

La presentación de solicitudes de participación y proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos objeto de negociación indicados en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de solicitudes de participación y proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Los candidatos y licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la solicitud de participación y/o la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A.

Los candidatos y licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el candidato o licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 11. Forma y contenido de las solicitudes de participación y proposiciones.

Las solicitudes de participación y proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.15 del Anexo I**.

Toda la documentación que se presente por los candidatos y licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Cláusula 11. 1 Forma y contenido de las solicitudes de participación.

La solicitud de participación constará de un único sobre de **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del candidato en el momento de la presentación de la solicitud de participación.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante “**RGLCAP**”), para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen la solicitud de participación en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar copia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o

representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la solicitud de participación, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su solicitud de participación, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los candidatos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente

garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el candidato conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

5.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 100 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

6.- Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

6.1- Criterios de selección cualitativa

Los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

6.2- Solvencia

Si el candidato ha recurrido a otras entidades **para integrar su solvencia** en los términos del artículo 56.3 del RD-LCSE, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

7.- Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la entidad contratante, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 72.2 del RD-LCSE, se pronuncie sobre aquellos.

8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

podieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas solicitudes de participación para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

10.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.14 del RD-LCSE, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los candidatos inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas candidatas en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

11.- Garantía provisional.

Garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

12.- Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el candidato en el portal informático referido en **el apartado 10.10 del Anexo I**.

A efectos de la aplicación del artículo 57.14 del RD-LCSE, los candidatos podrán remitirse a la documentación y declaraciones referidas en los apartados 1 a 3 anteriores que hubiera sido presentada por ellos a Canal de Isabel II, S.A. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el candidato deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) el número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite ii) la documentación a la que se remite y iii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los candidatos deberán presentar como mínimo para cada licitación las declaraciones y documentación referidas en los apartados 4 a 11 anteriores.

Cláusula 11. 2 Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de un único sobre, compuesto por:

A) "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Los licitadores deberán incluir las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del Anexo I**.

B) "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

B 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

B 2) PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Cumplimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Pliego.
2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP.

Cláusula 12. *Constitución de la Mesa de contratación, calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura de las solicitudes de participación presentadas. La Mesa de contratación estará formada por:

- Un Presidente: el Director de la Dirección proponente del contrato o la persona que lo sustituya.
- Vocal económico-financiero: un miembro designado por el Director Financiero o la persona que lo sustituya.
- Secretario de la Mesa de contratación: el Letrado de la Subdirección de Contratación que designe el Director de la Secretaría General Técnica o Letrado que sustituya al designado.

La Mesa de contratación calificará la documentación correspondiente a las solicitudes de participación presentadas. Si observase defectos u omisiones subsanables en dichas solicitudes, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente al envío de la correspondiente notificación para que los candidatos los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su solicitud.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará las solicitudes admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Los candidatos cuyas solicitudes hayan sido rechazadas quedarán excluidos del procedimiento de licitación del Contrato, y no serán invitados a presentar oferta.

La Mesa de contratación procederá a invitar a las empresas correspondientes a presentar oferta de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. De conformidad con lo indicado en el artículo 84.4 y 56.2 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A. podrá limitar el número de candidatos a los que invitará a presentar oferta, sin que su número pueda ser inferior a tres. En este sentido, en el **apartado 8.1 del Anexo I** se indicarán los criterios para determinar los candidatos que serán invitados a presentar oferta así como, en su caso, el número máximo de candidatos a invitar.

Una vez recibidas las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las mismas y los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato y no podrán participar en la negociación referida en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de solicitudes de participación y ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar aclaraciones a los candidatos y licitadores, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la solicitud de participación o la oferta, tanto referidas a la documentación

administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas, las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los candidatos o licitadores tendrán un plazo superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente al envío de la correspondiente notificación para contestar a la misma utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. En caso de que los candidatos o licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

A continuación, se procederá a la negociación indicada en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A. a petición del candidato o licitador de que se trate comunicará lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo de quince días contados a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- a) a todos los candidatos descartados, las razones por las que se ha desestimado su candidatura,
- b) a todos los licitadores descartados, las razones por las que se ha desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 45, apartados 6 y 7, del RD-LCSE los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas,
- c) a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario
- d) a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, el desarrollo de las negociaciones con los licitadores.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación del RD-LCSE, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinados operadores, públicos o privados, o perjudicar la competencia leal entre ellos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta o candidatura, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento y decisión de no adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con

carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 71 del RD-LCSE.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, tras la negociación indicada en el **apartado 10.14 del Anexo I**, presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8.2 del Anexo I**. Corresponderá en todo caso a Canal de Isabel II, S.A. el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8.2 del Anexo I**. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 72 del RD-LCSE, con la excepción de confidencialidad establecida en los artículos 28 y 64.4 del RD-LCSE. A estos efectos se empleará el correo indicado por el licitador en el portal informático referido en el apartado 10.10 del Anexo I. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer reclamación en materia de contratación suficientemente fundada contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En la comunicación al adjudicatario se hará constar que en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la garantía referida en el apartado siguiente así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Garantía.

El licitador que haya presentado la mejor oferta tras la negociación indicada en el **apartado 10.14 del Anexo I** estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la formalización del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo en más del 10 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el

acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la revisión de precios indicada, en su caso, en el apartado 10.1 del Anexo I.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 28**.

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remite la notificación a que se refiere el artículo 72 del RD-LCSE en sus apartados 1 y 3, con el objeto de poder garantizar el efecto suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 53 de la LCSP.

Canal de Isabel II, S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. *Dirección y supervisión del servicio.*

La dirección y supervisión del servicio corresponde al Responsable del Contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio en los términos referidos en el artículo 62 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el Responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 20. *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiese ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el referido **apartado del Anexo I** se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 del RD-LCSE, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social

La responsabilidad del adjudicatario que pudiera resultar en virtud de lo indicado en la presente cláusula estará limitada a 40 millones de euros.

Cláusula 23. *Suspensión del Contrato.*

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. *Modificación y cesión del Contrato.*

24.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 109 a 111 del RD-LCSE.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las “Modificaciones previstas en el pliego de condiciones” a las que se refiere el artículo 110 del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> en los términos indicados en el artículo 112 del RD-LCSE. Asimismo, en caso de que el contrato se haya modificado en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-LCSE, se publicará un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este anuncio deberá contener la información establecida en la sección correspondiente del Anexo X del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

24.2 Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. *Subcontratación.*

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 del RD-LCSE.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en las especificaciones técnicas de su oferta la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en caso de que se indique en el apartado 6 del Anexo I, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en las especificaciones técnicas de su oferta los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la documentación acreditativa de la solvencia del subcontratista correspondiente a los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. Al licitador que vaya a aportar su clasificación no le aplicarán las disposiciones referidas a la integración de solvencia. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

En todo caso, el **contratista** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es

necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 108 del RD-LCSE. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 108 del RD-LCSE. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 108 del RD-LCSE serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A. en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan

asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio del Contrato.*

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 10.13 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista deberá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Canal de Isabel II, S.A., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso

sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará

mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo XI del RD-LCSE, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 31. Política del sistema de gestión

En Canal de Isabel II gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para cuidar un recurso de todos, esencial para la vida.

Para cumplir con nuestra misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II que apoya nuestra estrategia y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves y control analítico y metrológico.

La Dirección se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y a impulsar la aplicación sistemática de los siguientes principios que configuran esta Política:

EMPRESA PÚBLICA DE REFERENCIA

Ser empresa pública de referencia y motor económico y de desarrollo de la Comunidad de Madrid.

GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Trabajar para gestionar la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.

SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS

Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y de los Ayuntamientos, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad y continuidad del servicio.

Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.

SOSTENIBILIDAD

Realizar una gestión sostenible, rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial.

Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.

MEDIO AMBIENTE

Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando la generación renovable y previniendo la contaminación.

NUESTROS PROFESIONALES

Dotar el personal necesario y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

BUEN GOBIERNO

Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier otro que Canal de Isabel II suscriba, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento.

Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud.

Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

SEGURIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes.

Cláusula 31 bis. *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.*

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se

aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del
- e) trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- f) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- g) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable.

1.- En el **apartado 10.18 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. Los candidatos y/o licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.17 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones del RD-LCSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A estos efectos, los candidatos o empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de

carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual

33.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios, así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato, siempre que estos se elaboren específicamente para Canal de Isabel II, S.A. Canal de Isabel II, S.A. permitirá la subcontratación en la elaboración del material o servicio referido.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

33.2 Propiedad Intelectual

La titularidad del Software derivado y desarrollado en ejecución del Contrato que esté desarrollado sobre un Software originario, corresponde al titular del Software originario, quien retendrá todos los derechos de explotación que por ley le correspondan, y en todo caso los derechos de uso, reproducción, transformación y distribución.

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre el Software realizado en ejecución del contrato, siempre que dicho Software no esté derivado o desarrollado sobre otro Software cuyos derechos correspondan al titular del Software originario. Los derechos serán cedidos para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Para el Software cuyos derechos no correspondan a Canal de Isabel II, S.A., el adjudicatario y el titular del Software originario confieren a Canal Isabel II, S.A. una licencia de uso no exclusiva y no transmisible (salvo a entes, organismos y entidades pertenecientes a Canal Isabel II, S.A.), del software relativos al mero uso y obtención de copias para la realización de parametrizaciones, desarrollos y modificaciones que precise Canal Isabel II, S.A. a efectos meramente internos y de conformidad con lo establecido en las correspondientes condiciones y términos generales de licencia del software en cuestión.

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará que ninguno de los elementos integrantes de la obra vulnera ni infringe derechos de terceros, ni de propiedad intelectual, ni industrial y que no ha realizado ni realizará, directa o indirectamente, ningún acto susceptible de impedir o dificultar a Canal Isabel II, S.A. el ejercicio pacífico de los derechos que le corresponden.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en ningún caso ello comportará la transmisión de la propiedad del contenido de los soportes físicos y materiales. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios.*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de su objeto.

Canal de Isabel II, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

El contratista en todo caso queda obligado al finalizar la ejecución de las prestaciones objeto del contrato a presentar un informe sobre los trabajos realizados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En los Contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado Pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A. estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, Canal de Isabel II, S.A. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Canal de Isabel II, S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes de Canal de Isabel II, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. Liquidación del Contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Canal de Isabel II, S.A. formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A. durante el plazo de garantía que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Canal de Isabel II, S.A. podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211.1 (salvo la causa de resolución indicada en la letra g del apartado 1) y 313 de la LCSP, y el artículo 113 del RD-LCSE, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.
- Incumplimiento por parte del adjudicatario de los principios y valores fijados, tanto en el Código de Conducta de Canal de Isabel II, S.A., como de sus Políticas de Cumplimiento y de Prevención de Delitos. Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica o un daño reputacional a la imagen del Canal de Isabel II, S.A.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211.1 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP. No obstante lo anterior,

en el caso de la causa de resolución recogida en el artículo 113 del RD-LCSE, el contratista tendrá derecho a una indemnización del tres (3) por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

Firmado electrónicamente por
Pascual Fernandez Martinez
el día 20-09-2021 13:55:38

Pascual Fernández Martínez
CONSEJERO DELEGADO

Este pliego fue firmado electrónicamente por el Consejero Delegado día 2 de agosto de 2021. La presente rectificación ha sido aprobada en la fecha de la firma electrónica del Consejero Delegado que figura en el presente documento.

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del presente contrato es la prestación del **“SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA EN MODO SAAS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A.”** (en adelante “los Servicios”).

En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PPT”).

El detalle, las características y la forma en la que deben prestarse los Servicios son los que se indican en el PPT.

Las prestaciones objeto del contrato sirven al desempeño por parte de Canal de Isabel II, S.A. de la actividad relacionada con el agua referida en el artículo 8 del RD-LCSE toda vez que las prestaciones objeto del contrato consisten en el cambio de la plataforma tecnológica que da soporte a los procesos comerciales de Canal de Isabel II, S.A. relacionados con los clientes (servicios de atención al cliente, gestiones técnicas, facturación y lecturas, y gestión del cobro). Esta plataforma estará alineada con la transformación digital y acelerará los proyectos de innovación, dando como resultado una mejora en los procesos y relación con los clientes o usuarios a los que da servicio Canal de Isabel II, S.A. En consecuencia, las prestaciones del presente contrato sirven al desempeño de las actividades referidas en dicho artículo.

El alcance de los Servicios se define en base a los siguientes Paquetes de Trabajo (PT) que se describen en detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- PT1.- Proporcionar las suscripciones de servicios en la nube (SaaS) de cada producto que forme parte de la solución básica para poder realizar la validación de la solución verificando que dan cobertura a los procesos, requerimientos e interfaces obligatorios que gestiona y demanda Canal de Isabel II, S.A. y una vez superada esta fase, deberán suministrarse las suscripciones de servicios en la nube solicitados para todos los módulos que componen la solución.
- PT2.- Estrategias y planes del proyecto global (incluyendo planes de seguridad), diseño de la solución, arquitectura y dimensionado, solución de migración, integración, así como los planes asociados para la verificación del sistema en cada fase y para cada módulo.
- PT3.- Implantación básica de la solución en modelo SaaS con base en los criterios y requisitos establecidos por Canal de Isabel II, lo que permitirá realizar un análisis GAP y una priorización y valoración de los requisitos a implantar para su puesta en producción. Se deberán parametrizar, configurar y desarrollar todos los requerimientos, procesos e interfaces considerados obligatorios (nivel 1) para la implantación básica de la solución más los de nivel 2, 3 o 4 que se hayan incluido en la oferta para implementar durante la fase 1.

- PT4.- Implantación completa de la solución durante la fase 2 del proyecto y puesta en producción de la misma, llevando a cabo la configuración y desarrollos de todos los requerimientos, procesos integraciones considerados necesarios para la puesta en producción de la solución.
- PT5.- Migración de la información comercial del sistema actual a la nueva solución. Durante la fase 1 se realizará la incorporación del 10% de la información para la validación de la implantación básica. Durante la fase 2 deberá finalizarse la migración completa para la puesta en producción, ofreciendo una solución bajo demanda para la información no migrada.
- PT6.- Servicios de estabilización, mantenimiento, soporte y evolución de la solución, junto al desarrollo de proyectos de innovación, a partir de su puesta en productivo.
- PT7.- Servicios de gestión y dirección del proyecto en todas sus fases.
- PT8.- Servicios para la gestión del cambio y formación durante todo el proyecto, tanto en la fase de implantación básica como durante la implantación, puesta en producción, mantenimiento, soporte y proyectos de innovación. Estos consistirán principalmente en llevar a cabo planes específicos de gestión del cambio y realizar la formación necesaria en toda la solución así o como sus adaptaciones o evoluciones. También se incluyen los servicios de acompañamiento del fabricante solicitados para cada fase.
- PT9.- Servicios de administración, operación y explotación necesarios en cada una de las fases del proyecto que serán necesarios prestar para el escenario SaaS planteado para la solución.

Canal de Isabel II, S.A. no ha dividido el objeto del contrato en lotes debido que la citada división conllevaría el riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la propia naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes. A continuación, se detallan las razones concretas que con llevarían el referido riesgo para la correcta ejecución del contrato:

- La prestación del presente servicio requiere de comunicación constante, así como formación especializada y un plan de gestión del cambio en Canal de Isabel II, S.A. Todo ello supone necesariamente la coordinación y seguimiento de la ejecución del plan y sus actividades. Estas actuaciones de comunicación constante, así como la ejecución y seguimiento no podrían desarrollarse de forma eficiente y unificada si las prestaciones que conforman el objeto del contrato fueran realizadas por distintas empresas. Ello supondría poner en riesgo la ejecución del contrato ante las dificultades existentes al aplicar los distintos roles y procedimientos de comunicación internos de cada empresa.
- Tanto desde el punto de vista organizativo, como de los actuales servicios TIC, el objeto del presente contrato implica un alto impacto en Canal de Isabel II, S.A., con una importante dedicación de usuarios de las diferentes áreas negocio que requiere de un fuerte liderazgo, apoyado por un plan de comunicación que asegure que toda la organización es conocedora de las acciones que se están llevando a cabo y de la consecución de sus objetivos, y una adecuada gestión de las necesidades de los recursos internos. En este sentido, el buen fin de dichas actuaciones quedaría mitigado en caso de división del contrato en Lotes, dificultando gravemente llevar a cabo el plan de comunicación necesario para que toda la organización sea conocedora en todo momento de las actuaciones y gestiones que se estén realizando.

- Igualmente, desde el punto de vista técnico la interrelación entre los diferentes aplicativos y componentes técnicos de la solución requiere de una integración e interoperabilidad entre ellos, por lo que una posible solución basada en soluciones de diferentes integradores haría de imposible el funcionamiento de la solución en su conjunto.

Código CPV: 72000000-5 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo)

Categoría del contrato: 7

Código NUTS: ES300 Madrid.

Servicio especial incluido en el Anexo I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales: NO

1.1 Condiciones especiales de compatibilidad

Canal de Isabel II, S.A. va a convocar un procedimiento de licitación para la contratación de un Oficina Técnica de Proyecto (OTP) que tendrá por objeto asistir a Canal de Isabel II, S.A. en la gestión y supervisión de la ejecución del contrato del presente procedimiento de licitación. De conformidad con el artículo 70.2 de la LCSP, el contrato relativo a la referida OTP no podrá adjudicarse a la empresa adjudicataria del contrato del presente procedimiento de licitación ni a la empresa a ella vinculada, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

2.- Plazos.

El plazo de duración inicial del Contrato será de CUATRO (4) AÑOS . Dicho plazo comenzará a partir de la fecha del Acta de inicio de los trabajos.

El acta de inicio de los trabajos se firmará en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la formalización del Contrato.

En el acta de inicio de los trabajos se hará constar:

- a) la fecha límite para la aprobación y cierre del Plan de Proyecto inicial.
- b) la constitución del equipo de trabajo ofertado y la consiguiente reunión de lanzamiento (*kick-off*) del proyecto. La fecha de lanzamiento (*kick-off*) del proyecto deberá ser necesariamente dentro de los quince días siguientes a la fecha del Acta de Inicio.

Plazos parciales:

- a) Fase 1: 9 meses desde la firma del Acta de inicio de los trabajos para la implantación básica de la solución ofertada y migración del 10%, cumpliendo lo descrito en el PPT.
- b) Fase 2: 15 meses para los servicios de implantación de la solución definitiva, realización del

resto de la migración hasta el 100% y puesta en producción.

- c) Fase 3: 24 meses para los servicios de estabilización y mantenimiento de la solución, a partir de su puesta en productivo, a compatibilizar con los proyectos de innovación.

Las actividades de Formación, Gestión del Cambio y acompañamiento del fabricante se irán desarrollando de forma transversal a lo largo de las tres fases, en base a las necesidades y requerimientos de negocio. De igual forma, se deberán prestar los servicios de gestión del proyecto, infraestructura y administración cloud, o cualesquiera otros contenidos en los paquetes arriba indicados.

Recepciones parciales: Sí. Al finalizar los trabajos correspondientes a cada fase, el adjudicatario deberá haber hecho entrega a Canal de Isabel II, S.A. de todos los entregables determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a cada fase.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a prorrogar el contrato por UN (1) año más, siendo el plazo de duración total del contrato, eventual prórroga incluida, de CINCO (5) años. Canal de Isabel II, S.A. preavisará de la prórroga al adjudicatario al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Procede la prórroga del Contrato: SI

Prórroga obligatoria para el empresario: La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: 5 AÑOS (4+1)

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato, asciende a OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (81.038.237,50 €), IVA incluido.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, en función de los precios de mercado, han sido los siguientes:

- Servicios SaaS para cada módulo que forma parte de la solución y para cada fase del proyecto (31,19% del presupuesto)
- Costes de los perfiles necesarios para los servicios de consultoría, implantación y mantenimiento de la solución (39,80% del presupuesto)
- Coste de los perfiles necesarios para la gestión y control del proyecto, así como para la gestión del cambio durante el mismo (7,31% del presupuesto)

- Costes de formación en los productos que forman parte de la solución (1,41% del presupuesto)
- Gastos de viaje, alojamiento y dietas de recursos específicos por cada fase (2,17% del presupuesto)
- Reserva de horas para proyectos de innovación para cada tipo de perfil (6,27% del presupuesto)
- Reserva de horas para trabajos extraordinarios o desarrollos adicionales para cada tipo de perfil (9,41% del presupuesto)
- Costes de los perfiles necesarios para la gestión y administración de la nueva infraestructura (2,44% del presupuesto)

Base imponible (sin I.V.A.):	66.973.750,00 euros
Importe del I.V.A.(21%):	14.064.487,50 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	81.038.237,50 euros

Sistema de determinación del presupuesto:

- Componentes de la prestación: Licenciamiento, Construcción, Implantación y Mantenimiento de la solución, Control y gestión del proyecto, Innovación, Servicios de acompañamiento, Formación y Gestión del Cambio.
- Unidades de tiempo para la determinación del coste de los recursos necesarios para llevar a cabo los servicios solicitados y para las bolsas de horas.

3.2 Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato para la duración total del contrato, incluida la eventual prórroga de un año: SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (78.415.310,00 €), IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: precios habituales de mercado tanto para las licencias como para los perfiles necesarios para llevar a cabo los servicios solicitados, así como para el cálculo de gastos de desplazamientos, alojamientos o dietas de recursos especialistas. Para ello, se ha calculado el valor estimado en base a los resultados de la consulta preliminar de mercado publicada el 16/07/18 en el portal de contratación de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) y cuyo informe de resultados se publicó en el mismo portal con fecha 04/02/2019. Asimismo, se han tenido en cuenta los precios resultantes del estudio de mercado realizado por la Subdirección de Estudios y Programas de Canal de Isabel II, durante el segundo trimestre de 2020. Esta Subdirección es una unidad independiente del servicio que promueve el contrato, y el estudio tiene como objetivo recabar y actualizar información de mercado con carácter previo a la licitación.

3.3 Importe máximo de licitación

El importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 4 años asciende a SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (66.973.750,00 €), IVA excluido.

El importe máximo de licitación, IVA excluido, se desglosa en las siguientes partidas:

Partida 1: licencias de uso de todos los productos necesarios	20.890.750 €
Partida 2: servicios de consultoría e implantación solución básica	7.006.590 €
Partida 3: servicios de consultoría e implantación solución definitiva	15.384.150 €
Partida 4: servicios de migración	5.197.500 €
Partida 5: acompañamiento, gestión del cambio y formación	4.001.640 €
Partida 6: trabajos extraordinarios implantación	2.100.000 €
Partida 7: mantenimiento de la solución	6.558.720 €
Partida 8: proyectos de innovación	4.200.000 €
Partida 9: administración, gestión y operación cloud	1.634.400 €
Total sin IVA de las partidas que forman parte del importe máximo de licitación:	66.973.750 €

Asimismo, las ofertas económicas de los licitadores deben cumplir los siguientes criterios relacionados con los importes de su oferta:

- El concepto “Ampliaciones de unidades de los servicios a precios unitarios” debe ser el 30% del importe del concepto “TOTAL Servicio SaaS FASE 3”.
- El “Total Partida 5: Acompañamiento, Gestión del cambio y Formación (fases 1, 2 y 3)” debe ser entre el 4% y el 7% del importe “Total Oferta”.
- El importe de la línea “Gestión del cambio” debe ser entre el 40% y el 55% del importe “Total Partida 5”.
- En la “Partida 7: Mantenimiento de la solución” el importe de la línea “Fijo mensual para el mantenimiento y soporte de la solución” debe ser como máximo el 35% del importe “Total Partida 7”.
- En la “Partida 9: Administración técnica y funcional, gestión y operación de la plataforma durante fase 3 “el importe de la línea “Fijo mensual administración técnica y funcional, gestión y operación de la plataforma (recubrimiento del servicio SaaS)” debe ser como máximo el 45% del importe “Total Partida 9”.

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 4 años mencionado anteriormente, cualquiera de los importes máximos de las partidas indicadas con anterioridad o los criterios relacionados con los importes de su oferta no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para el periodo de duración inicial del contrato de 4 años referido en el Anexo II al presente Pliego. **Se pone a disposición de los licitadores la hoja de cálculo que será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), únicamente a efectos de ayudar en la preparación y presentación de la oferta.**

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Servicio referidas en dicho escenario, cumpliendo

con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.4 siguiente.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 siguiente.

3.4 Alcance

Canal de Isabel II, S.A. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por depender éste de las necesidades de la empresa pública. En particular, no estará obligado a solicitar al adjudicatario la totalidad de los servicios indicados, dependiendo éstos, para cada partida, de lo siguiente:

Partida 1: el licenciamiento en modo SaaS depende del número de clientes o puntos de suministro que se gestionen (u otras métricas por producto), por lo que se reserva un porcentaje de este importe por el posible incremento de clientes o puntos de suministro (u otra métrica) que pudiera ocurrir a lo largo de la duración del contrato.

Partidas 5 y 6: en función de cómo vayan avanzando los servicios de consultoría de la fase 1 y 2, la bolsa de horas de formación, así como la bolsa de puntos tarea para trabajos extraordinarios durante la implantación, Canal de Isabel II, S.A. irá confirmando si los consume hasta su alcance máximo. En cualquier caso, los trabajos a desarrollar con cargo a esta partida están incluidos dentro del objeto del contrato.

Partida 8: los servicios de innovación que se llevarán a cabo durante la fase 3 del proyecto formarán parte del alcance máximo, por lo que Canal de Isabel II, S.A. no está obligado a consumirlos si no surgiesen iniciativas para llevarlos a cabo. En cualquier caso, los trabajos a desarrollar con cargo a esta partida están incluidos dentro del objeto del contrato.

Partidas 7 y 9: se reservan bolsas de puntos tareas para trabajos extraordinarios que pudieran surgir a lo largo de la fase 3 de mantenimiento, dependiendo su consumo de las eventuales tareas no previstas dada la complejidad del proyecto. En cualquier caso, los trabajos a desarrollar con cargo a estas partidas están incluidos dentro del objeto del contrato.

Por las razones expresadas anteriormente las necesidades de Canal de Isabel II, S.A. pueden oscilar hasta un 20%. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 80% del importe propuesto, IVA excluido, por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II al presente Pliego.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe propuesto por el adjudicatario al escenario hipotético de

valoración de ofertas referido en el Anexo II al presente Pliego.

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

3.5 Condiciones de facturación.

Sin perjuicio de lo recogido en la Cláusula 3 del presente pliego, la facturación se realizará de la siguiente manera:

- **Partida 1:** correspondiente al suministro del licenciamiento en modo SaaS se facturará de la siguiente forma para cada fase:
 - Fase 1 – implantación solución básica durante los primeros 9 meses. Se facturarán mensualmente (al principio del mes) el importe ofertado prorrateado linealmente en los 9 meses de esta fase.
 - Fase 2 - una vez superada la fase de validación y aceptación de la solución, se modificará el dimensionamiento de los servicios SaaS para los nuevos entornos, y al igual que en la fase anterior, se facturarán mensualmente (al principio del mes) los servicios SaaS prorrateado linealmente en los 15 meses de esta fase (**o los meses que el adjudicatario haya propuesto en su oferta de conformidad con el Anexo II bis**).
 - Fase 3 – una vez superada la puesta en producción, se facturarán mensualmente (al principio del mes) los servicios SaaS contratados para dicho mes, lo que incluye:
 - Los servicios SaaS contratados en base a los precios unitarios y las unidades actualmente contratadas (incluidas las posibles ampliaciones de unidades que se hayan podido realizar en base a la línea “Ampliaciones de unidades a precios unitarios”)
- **Partida 2:** que consiste en la prestación de los servicios necesarios para llevar a cabo la implantación de la solución básica según lo indicado en el PPT, tendrá los siguientes hitos de facturación:
 - Implantación básica de la solución según condiciones PPT:
 - Planificación, análisis y diseño de la solución: entregables de documentación de la fase 1 indicados en el apartado correspondiente del PPT referidos a la fase 1 del proyecto. La facturación de este hito corresponderá con el 20% de lo indicado para el concepto implantación solución básica de la partida 2 en el Anexo II de este pliego.
 - Ejecución Plan implantación básica de la solución: se facturará mensualmente en base al incremento del valor ganado a fin de mes, tal cual se describe en el PPT

- en el apartado 2.8. La facturación total de este servicio corresponderá con el 60% de lo indicado para el concepto implantación solución básica de la partida 2 en el Anexo II de este pliego.
- Aprobación implantación básica de la solución: superación de la validación de la implantación básica como se indica en el apartado 2.8 del PPT. Este hito corresponderá con el 20% restante de lo indicado para el concepto implantación solución de la partida 2 en el Anexo II de este pliego.
- **Partida 3:** consiste en la prestación de los servicios que se realizarán durante la fase 2 del proyecto necesarios para llevar a cabo la implantación definitiva de la solución para su puesta en producción, una vez superada la validación descrita en la fase 1, según lo indicado en el PPT. Tendrán lugar los siguientes hitos de facturación:
 - Implantación de la solución completa según condiciones PPT y puesta en producción:
 - Ejecución Plan implantación completa de la solución: se facturará mensualmente en base al incremento del valor ganado a fin de mes, tal cual se describe en el PPT en el apartado 2.9. La facturación total de este servicio corresponderá con el 80% de lo indicado para la partida 3 en el Anexo II de este pliego.
 - Puesta en producción de la solución: superación de la validación de la implantación completa como se indica en el apartado 2.9 del PPT. Este hito corresponderá con el 20% restante de lo indicado para el concepto implantación solución de la partida 2 en el Anexo II de este pliego.
 - **Partida 4:** consiste en la prestación de los servicios necesarios para llevar a cabo la migración de la información del sistema actual comercial al nuevo según lo indicado en el PPT. Durante la fase 1 deberá realizarse la migración del 10% de los datos indicados en el PPT para permitir la validación de la solución. Durante la fase 2 se llevará a cabo el resto del plan de migración para su puesta en producción, así como se entregará una solución de acceso y migración bajo demanda de la información que no se haya trasladado al nuevo sistema. Tendrán lugar los siguientes hitos de facturación:
 - Migración de la información al nuevo sistema:
 - Planificación, análisis y diseño de la migración: entregables de documentación de la migración indicados en el apartado correspondiente del PPT. La facturación de este hito corresponderá con el 20% de lo indicado para el concepto “Proyecto de migración de la información al nuevo sistema” de la partida 4 en el Anexo II de este pliego.
 - Ejecución Plan de Migración de la información: se facturará mensualmente en base al incremento del valor ganado a fin de mes, tal cual se describe en el PPT en el apartado 2.8. La facturación total de este servicio corresponderá con el 60% de lo indicado para este concepto (“Proyecto de migración de la información al nuevo sistema”) en la partida 4 en el Anexo II de este pliego.

- Migración final para la puesta en producción y arranque de la solución: este hito corresponderá con el 20% restante de lo indicado para el concepto migración de la información de la partida 4 en el Anexo II de este pliego.
- Solución de acceso a lo no migrado:
 - Planificación, análisis y diseño de la solución a lo no migrado: entregables de documentación de la solución de lo no migrado indicados en el apartado correspondiente del PPT. La facturación de este hito corresponderá con el 20% de lo indicado para el concepto “Solución de acceso a lo no migrado” de la partida 4 en el Anexo II de este pliego.
 - Ejecución Plan de Implantación de la solución para dar acceso o migración bajo demanda de la información no migrada. Se facturará mensualmente en base al incremento del valor ganado a fin de mes, tal cual se describe en el PPT en el apartado 2.8. La facturación total de este servicio corresponderá con el 60% de lo indicado para este concepto (“Solución de acceso a lo no migrado”) en la partida 4 en el Anexo II de este pliego.
 - Puesta en producción de la solución de acceso a lo no migrado: este hito corresponderá con el 20% restante de lo indicado para el concepto de la solución de acceso a lo no migrado de la partida 4 en el Anexo II de este pliego.
- **Partida 5:** consiste en la prestación de los servicios necesarios para llevar a cabo el acompañamiento del fabricante, la gestión del cambio y formación en la solución. Se prestarán a lo largo de todo el contrato. Tendrán lugar los siguientes hitos de facturación:
 - Servicios de acompañamiento del fabricante:
 - Durante la fase 1 y fase 2 - se facturará mensualmente, al final del periodo, en base al importe ofertado por el adjudicatario en el concepto “Servicios de acompañamiento del fabricante fase 1 y 2” de la partida 5 del Anexo II del PCAP.
 - Durante la fase 3 - se facturará mensualmente, al final del periodo, en base al importe ofertado por el adjudicatario en el concepto “Servicios de acompañamiento del fabricante fase 3” de la partida 5 del Anexo II del PCAP.
 - Bolsa de horas de formación oficial en los productos que forman parte de la solución: se facturará a la finalización de cada uno de los cursos impartidos.
 - Bolsa de certificaciones oficiales en los productos que forman parte de la solución: se facturará a la realización del examen de certificación por cada alumno que se certifique.
 - Bolsa de horas de formación específica solución YARA: se facturará a la finalización de cada uno de los cursos impartidos específicos sobre la solución YARA implantada.
 - Bolsa de horas de formación pruebas de validación fase 2 – se facturará a la finalización de cada uno de los cursos de formación impartidos para las pruebas de validación.
 - Formación a formadores y soporte a la formación previo al PaP – se facturará cada mes, a mes vencido, por cada mes de soporte a los formadores de Canal de Isabel II, S.A.
 - Gestión del cambio - ejecución del Plan de Gestión del Cambio presentado para el proyecto a lo largo de sus fases en las condiciones indicadas en el PPT. Se facturará cada mes, a mes vencido, en base al valor ofertado para servicio/mes en el Anexo II del PCAP.

- Bolsa de jornadas de soporte a pruebas de usuario - se facturará cada mes, a mes vencido, por cada jornada/técnico de soporte realizada en el mes.
- **Partidas 6:** reserva de puntos tarea para trabajos extraordinarios que pudieran surgir durante la implantación de la solución. Se facturarán mensualmente a la finalización y aceptación de los trabajos realizados previa aprobación por parte de Canal de Isabel II, S.A. del presupuesto para los mismos. En el caso de que sean llevados a cabo proyectos dentro de este servicio, se facturará mensualmente a fin de mes el 70% del incremento del valor ganado de cada proyecto y a su finalización y aceptación el 30% restante, cuyo presupuesto deberá haber sido aprobado previamente al comienzo de los trabajos por Canal de Isabel II, S.A. El modo en que se calcula el valor ganado se detalla en el PPT en el apartado 2.20.
- **Partida 7:** correspondiente a los servicios de mantenimiento que se prestarán durante la fase 3 una vez esté en producción la solución implantada que consistirán en:
 - Servicios de Soporte
 - Soporte extendido
 - Mantenimiento Correctivo
 - Gestión de problemas
 - Mantenimiento Evolutivo
 - Mantenimiento Preventivo
 - Mantenimiento Adaptativo
 - Gestión del servicio

Se facturarán dos conceptos de forma mensual a la finalización del periodo:

- Fijo mensual por el servicio de mantenimiento de la solución, en base al importe ofertado por el adjudicatario en el concepto “Fijo mensual para el mantenimiento y soporte de la solución” de la partida 7 del Anexo II del PCAP.
- Consumo de bolsa de puntos tareas (PTs) en función de los puntos tarea consumidos para la realización y finalización de los trabajos necesarios para llevar a cabo estos servicios. Para la finalización de dichos trabajos y que, en consecuencia, puedan ser facturados deberán ser aceptados por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Los proyectos que se lleven a cabo durante esta fase 3 se facturará mensualmente el valor ganado para dicho mes. En consecuencia, se facturará el importe de los trabajos efectivamente ejecutados durante cada mes de conformidad con los precios presupuestados conforme a la Metodología de Gestión de Proyectos de Canal de Isabel II, S.A. por el adjudicatario. Además, deberá incluirse siempre un paquete de trabajo de “Puesta en Producción” dentro de cada proyecto a implantar con un importe del 30% respecto del importe total del proyecto a implantar.

Dichos proyectos, se comenzarán una vez aprobada la presupuestación en Puntos Tarea de los mismos y serán gestionados a través de la Metodología de Gestión de Proyectos de Canal de Isabel II, S.A. Dicha presupuestación tendrá carácter de precio cerrado.

Dentro del desarrollo de los proyectos, la gestión de cambios de alcance no previstos se realizará,

una vez que hayan sido aprobados el correspondiente cambio y su impacto en el proyecto (medido en Puntos Tarea), a través del procedimiento de Gestión de Cambios en Proyectos de Canal de Isabel II, S.A. El precio de dicho cambio pasará a actualizar el precio total del proyecto (BAC) y la facturación de los puntos tarea certificados de dicho cambio se integrará en la facturación total del proyecto.

La facturación de los servicios de devolución del contrato se considerará incluida en los tres últimos meses del contrato.

- **Partida 8:** bolsa de puntos tarea para proyectos de innovación que se llevarán a cabo durante la fase 3 del proyecto. Se facturará mensualmente (a fin de mes) el 70% del incremento del valor ganado de cada proyecto de innovación y a su finalización y aceptación el 30% restante cuyo presupuesto deberá haber sido aprobado previamente al comienzo de los trabajos por Canal de Isabel II, S.A. El modo en que se calcula el valor ganado se detalla en el PPT en el apartado 2.20.
- **Partida 9:** correspondiente a los servicios de administración técnica/funcional, gestión y operación de la plataforma necesarios que se prestarán durante la fase 3 una vez esté en producción la solución implantada.

Se facturarán dos conceptos de forma mensual a la finalización del periodo:

- Fijo mensual por el servicio de administración técnica/funcional, gestión y operación de la plataforma, en base al importe ofertado por el adjudicatario en el concepto “Fijo mensual administración técnica y funcional, gestión y operación de la plataforma (recubrimiento del servicio SaaS)” de la partida 9 del Anexo II del PCAP.
- Consumo de bolsa de puntos tareas (PTs) en función de los puntos tarea consumidos para la realización y finalización de los trabajos necesarios para llevar a cabo estos servicios. Para la finalización de dichos trabajos y que, en consecuencia, puedan ser facturados deberán ser aceptados por parte de Canal de Isabel II, S.A.

En el caso de que sean llevados a cabo proyectos dentro de este servicio, se facturará mensualmente a fin de mes el 70% del incremento del valor ganado de cada proyecto y a su finalización y aceptación el 30% restante, cuyo presupuesto deberá haber sido aprobado previamente al comienzo de los trabajos por Canal de Isabel II, S.A. El modo en que se calcula el valor ganado se detalla en el PPT en el apartado 2.20.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Los candidatos deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Requisitos de los candidatos.

- **5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los candidatos deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato (*"suministro de licencias o suscripciones y servicios de consultoría para implantación de una solución de gestión comercial"*), ejecutados en los **cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org).

B) Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el candidato podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.B) siguiente.

1. Los candidatos deberán acreditar dentro de los cuatro últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen total de negocios (suma de los 4 ejercicios) **en el ámbito objeto del contrato** (*"suministro de licencias o suscripciones y servicios de consultoría para implantación de una solución de gestión comercial"*) por importe igual o superior a 30 millones de euros.
2. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los candidatos deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas:
 - Tres o más referencias de cliente de la realización de servicios de consultoría para la implantación de una solución análoga a la solicitada para este pliego (*"servicios de consultoría para implantación de una solución de gestión comercial"*) en empresas de suministro de agua, luz o gas (*utility*) que se encuentren en producción en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Además, debe cumplirse que:
 - Al menos una de ellas tenga un millón o más de puntos de suministro
 - Al menos una de ellas sea en el sector del agua
 - Al menos una de ellas sea en una utility ubicada en la UE
 - Al menos una de ellas tenga el producto/módulo de CRM
 - Al menos una de ellas tenga el producto/módulo de trabajos en campo
 - Al menos una de ellas tenga el producto/módulo de gestión de comunicados
 - Tres o más referencias de cliente de la realización de servicios de mantenimiento de una solución análoga a la solicitada para este pliego (*"servicios de consultoría para*

mantenimiento de una solución de gestión comercial") en empresas de suministro de agua, luz o gas que se encuentren en producción en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Además, debe cumplirse que:

- Al menos una de ellas tenga un millón o más de puntos de suministro
 - Al menos una de ellas sea en el sector del agua
 - Al menos una de ellas sea en una utility ubicada en la UE
 - Al menos una de ellas tenga el producto/módulo de CRM
 - Al menos una de ellas tenga el producto/módulo de trabajos en campo
 - Al menos una de ellas tenga el producto/módulo de gestión de comunicados
3. El candidato deberá haber participado al menos en 3 proyectos/servicios en cada uno de los cuales se hayan tratado datos de carácter personal de al menos 200.000 personas físicas, en los 5 últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org).
- **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Anexo II del RGLCAP, no existe correspondencia entre subgrupos de clasificación y el Código CPV del presente contrato, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional mediante la presentación de los documentos indicados en el presente apartado 5.2.

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ("***suministro de licencias o suscripciones y servicios de consultoría para implantación de una solución de gestión comercial***") ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los candidatos deberán presentar **declaraciones responsables firmadas por el representante del candidato** en las que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, y las características del servicio. Estas deberán entregarse acompañadas de los datos de contacto de la empresa o empresas en las que se hubieran realizado los servicios descritos.

Los candidatos deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.1 A) 1 anterior. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo privacidad@canal.madrid. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

- B) Documentación acreditativa de los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el candidato podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE.

La integración de solvencia en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE se admitirá siempre y cuando el candidato demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el candidato no podrá estar incurso en una prohibición de contratar. Cuando un candidato desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando el candidato recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre el licitador y dichas entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos académicos y profesionales del empresario, o los del personal de dirección de la empresa, o a la experiencia profesional correspondiente, los operadores económicos únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades cuando estas vayan a ejecutar las obras o a prestar los servicios para los que son necesarios dichas capacidades. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ejemplo, en caso de que el candidato necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. Los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera indicados en el apartado 5.1 B) 1 anterior se acreditarán mediante la aportación del siguiente documento:
 - Declaración relativa al volumen anual de negocios del candidato en cada uno de los cuatro últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **en el ámbito objeto del contrato** ("**suministro de licencias o suscripciones y servicios de consultoría para implantación de una solución de gestión comercial**") de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 B) 1 anterior.
2. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los candidatos deberán presentar **declaraciones responsables firmadas por el representante del candidato** en las que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, y las características del servicio. Estas deberán entregarse acompañadas de los datos de contacto de la empresa o empresas en las que se hubieran realizado los servicios descritos. Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1 B) 2 anterior
3. Para acreditar la realización de proyectos en los que se hayan tratado datos de carácter personal

en los 5 últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los servicios** en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, y las características del servicio, incluyendo expresamente el tratamiento de datos y que los servicios prestados de tratamiento de datos hayan sido conformes. Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1 B) 3 anterior.

Los candidatos deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.1 B) 2 y 3 anteriores. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo privacidad@canal.madrid. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

- **5.3 Además de acreditar su solvencia o, en su caso, la clasificación, los licitadores se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado 5.3. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

1. Adscripción de medios personales al contrato:

- a) Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal con dedicación a los servicios de este contrato:

Delegado/a de Protección de Datos: Se encargará de la comunicación con la Delegada de Protección de Datos de Canal de Isabel II, S.A. y de centralizar todas las tareas relacionadas con el tratamiento de datos personales en el contrato. El/la Delegado/a de Protección de Datos propuesto por el licitador deberá cumplir con el siguiente perfil:

Perfil	Delegado/a de Protección de Datos (1 perfil requerido)
Cualificación	<p>El Delegado de Protección de Datos deberá acreditar una experiencia superior a 2 años como Delegado de Protección de Datos en entidades que traten datos personales, ya sea en calidad de encargado de tratamiento o de responsable del tratamiento.</p> <p>Es imprescindible que el Delegado de Protección de Datos pueda comunicarse en idioma español de forma fluida (hablado y escrito).</p> <p>El nombramiento del Delegado de Protección de Datos deberá haber sido comunicado a la Agencia Española de Protección de</p>

	Datos y/o a cualquier autoridad de control de protección de datos europea.
Perfil clave	Si

• **5.4 Documentación referida al compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios referidos en el apartado 5.3 anterior.**

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el apartado 5.3 anterior. Adicionalmente, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para acreditar los medios personales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.1 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:
 - Currículum del Delegado de Protección de Datos propuesto con la cualificación referida en el apartado 5.3.1 anterior, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente Pliego. Adicionalmente, deberá indicarse de manera expresa que puede comunicarse en idioma español de forma fluida (hablado y escrito).

El Currículum Vitae presentado deberá permitir la identificación del titular del mismo mediante nombre y apellidos.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.3.1 anterior. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo privacidad@canal.madrid. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

- Documentación acreditativa de la designación del Delegado de Protección de Datos en la autoridad de control de datos europea, por ejemplo: dirección URL a la autoridad de control en la que se refleje la designación, copia del resguardo de la comunicación, copia de pantalla de la página de la autoridad de control, etc.

6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Especificaciones técnicas

1. Índice
2. Introducción, en la que se realizará la identificación de la oferta y explícitamente el acatamiento con carácter general de las condiciones de los pliegos.
3. Resumen ejecutivo donde se resumirán los aspectos principales de la oferta.
4. Plan General de Gestión del Proyecto en la forma detallada en el anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluye descripción de la metodología a utilizar y planificación detallada de los trabajos. Se solicitará que se presente con la correspondiente plantilla.
5. Plan de Implantación Básica (Nivel 1) y Plan de Implantación Completa (Nivel 1, Nivel 2 y 65% de Nivel 3). Deberá incluir:
 - Plan de Implantación Básica (Nivel 1)
 - Plan de Implantación Completa (Nivel 1, Nivel 2 y 65% de Nivel 3)
 - Anexos funcionales cumplimentados, indicando la relación de requisitos que se cubrirán en la Implantación Básica:
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.1.1 - Requerimientos Atención al Cliente y CEX
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.1.2 - Requerimientos Procesos y Punto de Suministro
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.1.3 - Requerimientos Ventanilla Única
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.1.4 - Requerimientos Convenios, Agrupaciones y Otros
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.2 - Requerimientos Gestiones Técnicas
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.3 - Requerimientos Lecturas y Facturación
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.3.1 - Tipos de factura
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.4 – Requerimientos Cobros y Tesorería
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.5 - Requerimientos Generales Funcionalidades Comunes
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.6 - Requerimientos Comunicados
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.6.1 - Tipos de comunicados
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.7 - Requerimientos Reporting y Analítica
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.7.1 – Cuadro de Mando Comercial
 - Anexos de integraciones cumplimentados, indicando la relación de integraciones que se cubrirán en la Implantación Básica:
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 7 – Interfaces
 - YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 7.1 – Interfaces esenciales
6. Plan de Gestión del Cambio y Formación.

7. Planes de Devolución del servicio.
8. Modelo de Gestión de Servicios propuesto.
 - Gestión de Servicios
 - Gestión del ANS
 - Gestión de la Relación
 - Gestión del Contrato
 - Gestión de Incidencias
 - Gestión de Cambios en los servicios
 - Medidas existentes de seguridad para la protección de datos de carácter personal implementadas y procedimientos establecidos para garantizarlas
9. Metodología. Descripción de la metodología que utilizará para el desarrollo de los trabajos en cada una de sus fases.
10. Equipo de trabajo y su dedicación.
11. Metodología de gestión de calidad en la implantación y mantenimiento de la solución. Buenas prácticas de los fabricantes.
12. Mapa de productos con la solución propuesta y descripción de las funcionalidades que cubre cada uno. En caso de proponer soluciones de varios fabricantes se incluirá una justificación de la elección incidiendo en las mejoras que aporta la solución propuesta y cómo se plantea realizar la integración entre los servicios de los distintos fabricantes. Para el mapa de productos propuesto deberá:
 - Conforme al apartado 2.1 del PPT deberá incluirse información del programa de partners de cada fabricante, así como acreditación de que el licitador es partner de cada fabricante.
 - Conforme al Anexo 4 del PPT – “Requerimientos mínimos de seguridad de los productos y módulos funcionales”, deberá facilitarse información detallada del cumplimiento de cada requisito con evidencias en base a los productos ofertados.
 - Conforme al Anexo 8 del PPT – “Requerimientos operacionales”, deberá facilitarse la información solicitada en los requerimientos del citado anexo.
 - Conforme al Anexo 9 del PPT – “Requerimientos de conexión a la RCD de Canal de Isabel II”, deberá detallarse las conexiones y líneas que se ofertan para la prestación del servicio.
 - Conforme al apartado 11 del Anexo I del PCAP, el licitador deberá indicar las entidades con las que tiene previsto subcontratar parte del tratamiento de los datos, así como los servicios objeto de subcontratación y ubicación desde donde se prestarán los servicios. El licitador deberá ofrecer un sistema para mantener debidamente actualizada esta información durante la vigencia del contrato de acuerdo con lo indicado en el citado apartado 11 del Anexo I.

- Detalle de los servicios de acompañamiento de los distintos fabricantes incluidos en la propuesta.
- Catálogo de servicios de los servicios SaaS que constituyen la solución. Definición del modelo de responsabilidad compartida de los servicios, indicando:
 - Tareas incluidas en los servicios SaaS estándar (responsabilidad del fabricante)
 - Tareas bajo responsabilidad del cliente o que pueda delegar a un tercero (responsabilidad del cliente o del integrador)
 - Tareas o servicios adicionales que no puedan ser realizadas por el cliente (servicios adicionales del fabricante)

13. Anexos, donde se incluirá toda la información que el licitador considere oportuna para aclarar y/o complementar sus propuestas:

- Otros anexos que el licitador estime oportuno.

B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25. En este sentido, los licitadores deberán aportar:

- El modelo del **Anexo X cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo X cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

- En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la documentación acreditativa de la solvencia del subcontratista correspondiente a los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en la Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid (Anexo III al presente Pliego) que debe incluir en el sobre nº1 de su oferta si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo indicado en dicha declaración con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores no deberán incluir en sus especificaciones técnicas ni en la información referida a la subcontratación ninguna documentación relativa al precio ni a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Criterios para determinar los candidatos que serán invitados a presentar oferta, número máximo de candidatos a invitar y Adjudicación del Contrato.

8.1 - Criterios para determinar los candidatos que serán invitados a presentar oferta, así como el número máximo de candidatos a invitar.

Canal de Isabel II, S.A. invitará a presentar oferta a todos los candidatos que acrediten el cumplimiento de la documentación administrativa referida en la cláusula 11.1 del presente pliego. Por tanto, no se limitará el número de candidatos a invitar.

8.2 – Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato, una vez efectuada la negociación indicada en el apartado 10.14 del Anexo I, son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica.....**49 puntos.**

A) 2. *Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas51 puntos:*

- A) 2.1. Experiencia del equipo de trabajo propuesto por el licitador. **Máximo 20 puntos**
- A) 2.2. Arquitectura y operación. **Máximo 4 puntos**
- A) 2.3. Cobertura funcional de la solución. **Máximo 5 puntos**
- A) 2.4. Plazo en la ejecución de la implantación completa. **Máximo 4 puntos**
- A) 2.5. Niveles de servicios en fase 3. **Máximo 5 puntos**
- A) 2.6. Penalizaciones. **Máximo 3 puntos**
- A) 2.7. Requerimientos de seguridad **Máximo 10 puntos**

B) Criterios sujetos a un juicio de valor..... **No aplica**

**A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas
100 puntos**

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **49 puntos**. Se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 49 * P_{min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Precio propuesto por la empresa i , en €.

P_{min} = Precio mínimo ofertado, en €

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 49 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 49 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 51 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8.2 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1. Experiencia del equipo de trabajo propuesto por el licitador. Máximo 20 puntos

Se valorará la experiencia del Jefe de proyecto para la implantación, el arquitecto de la solución, los Consultores especialistas para la implantación, el Jefe de proyecto para la migración y los consultores especialistas para la migración con dedicación a los servicios propuestos por el licitador de conformidad con lo indicado a continuación. En consecuencia, el Jefe de proyecto para la implantación, el arquitecto de la solución, los Consultores especialistas para la implantación, el Jefe de proyecto para la migración y los consultores especialistas para la migración ofertados para la valoración de los presentes criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas deberán ser los mismos que los propuestos para el cumplimiento de los criterios indicados para dichos perfiles en el apartado 2.21.1 del

PPT. En este sentido, los citados jefes de proyecto, arquitecto de la solución y Consultores especialistas ofertados deberán cumplir los criterios indicados para dichos perfiles en el apartado 2.21.1 del PPT.

A efectos de valoración únicamente se tendrá en cuenta el número de perfiles mínimo requerido en el apartado 2.21.1 del PPT. Si se ofertaran más perfiles que los mínimos requeridos, únicamente se tendrá en cuenta el perfil o perfiles con mayor experiencia objeto de valoración (siempre que cumplan los requisitos mínimos referidos en el apartado 2.21.1 del PPT) hasta alcanzar el número de perfiles requeridos. A modo de ejemplo, en el apartado 2.21.1 a) del PPT se exige un Jefe de proyecto para la implantación. Si el licitador oferta dos jefes de proyecto para la implantación que cumplan todos los requisitos mínimos indicados en dicho apartado, únicamente se tendrá en cuenta el perfil con más experiencia en proyectos de implantación de los productos de gestión comercial en una empresa de gestión de agua, luz o gas con un mínimo de 1 millón de puntos de suministro, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT de los dos ofertados.

La oferta de los citados perfiles supondrá el compromiso del licitador a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los mismos con dedicación exclusiva (jornada completa) al contrato. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Experiencia del equipo de trabajo propuesto por el licitador (20 puntos)			
Criterio de valoración	Descripción	Máx. Val.	Criterio
Experiencia en implantaciones análogas (jefe de proyecto para los servicios de implantación de la solución global)	Experiencia del Jefe de proyecto para la implantación como jefe de proyecto en proyectos de implantación de los productos de gestión comercial en una empresa de gestión de agua, luz o gas con un mínimo de 1 millón de puntos de suministro, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT (1 proyecto). Se deberán acreditar la experiencia en proyectos del Jefe de proyecto para la implantación propuesto por el licitador como jefe de proyecto en proyectos de implantación de los productos de gestión comercial en una empresa de gestión de agua, luz o gas con un mínimo de 1 millón de puntos de suministro. Se tendrán en cuenta para la valoración el número de proyectos.	10	Si el valor acreditado es 1 se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores a 1 se valorará la <u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.
Experiencia arquitecturas análogas (Arquitecto de la solución)	Años de experiencia del arquitecto de la solución propuesto por el licitador como arquitecto en soluciones análogas de dimensión similar a la solicitada en este pliego, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT (3 años).	10	Si el valor acreditado es 3 se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores a 3

	Se deberán acreditar los años totales de experiencia del arquitecto de la solución propuesto por el licitador como arquitecto en soluciones análogas de dimensión similar a la solicitada en el PPT. Se tendrán en cuenta para la valoración años enteros sin decimales, y truncados al año inferior, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT. A modo de ejemplo, para 10 años y 6 meses adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT, se tendrán en cuenta 10 años.		se valorará la <u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.
Experiencia en arquitectura de integraciones (Arquitecto de la solución)	<p>Años de experiencia del arquitecto de la solución propuesto por el licitador como arquitecto en diseño de soluciones con integraciones con otros sistemas o aplicaciones análogas a las solicitadas en el PPT en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro, adicionales al exigido en el apartado 2.21.1 a) del PPT (1 año).</p> <p>Se deberán acreditar los años totales de experiencia del arquitecto de la solución propuesto por el licitador como arquitecto en diseño de soluciones con integraciones con otros sistemas o aplicaciones análogas a las solicitadas en el PPT. Se tendrán en cuenta para la valoración años enteros sin decimales, y truncados al año inferior, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT. A modo de ejemplo, para 10 años y 6 meses, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 del PPT, se tendrán en cuenta 10 años.</p>	10	Si el valor acreditado es 1 se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores a 1 se valorará la <u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.
Experiencia en implantaciones análogas de gestión comercial (Consultores especialistas en implantaciones de gestión comercial)	<p>Años de experiencia de los 7 Consultores especialistas exigidos para la implantación propuestos por el licitador en implantaciones de gestión comercial en empresas de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT (2 años).</p> <p>Se deberán acreditar los años de experiencia de los 7 Consultores especialistas para la implantación propuestos por el licitador en implantaciones de gestión comercial en empresas de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro. Se tendrá en cuenta para la valoración la <u>media</u> de años experiencia de dichos perfiles en años enteros sin decimales, y truncados al año inferior, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT. A modo de ejemplo, para una media de 10 años y 6 meses, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT, se tendrán en cuenta 10 años.</p>	10	Si el valor acreditado es 2 se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores a 2 se valorará la <u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.
Experiencia en implantaciones análogas de CRM (Consultores especialistas en implantaciones de CRM)	<p>Años de experiencia de los 4 Consultores especialistas exigidos para la implantación propuestos por el licitador en CRM en empresas de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT (2 años).</p> <p>Se deberán acreditar los años de experiencia de los 4 Consultores especialistas para la implantación propuestos por</p>	10	Si el valor acreditado es 2 se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores a 2 se valorará la <u>fórmula de</u>

	<p>el licitador en CRM en empresas de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro. Se tendrá en cuenta para la valoración la <u>media</u> de años experiencia de dichos perfiles en años enteros sin decimales, y truncados al año inferior, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT. A modo de ejemplo, para una media de 10 años y 6 meses, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT, se tendrán en cuenta 10 años.</p>		<p><u>criterio</u> especificada más abajo.</p>
<p>Experiencia en implantaciones análogas de Trabajos en campo con movilidad (Consultores especialistas en implantaciones de trabajos en campo con movilidad)</p>	<p>Años de experiencia de los 2 Consultores especialistas exigidos para la implantación propuestos por el licitador en trabajos en campo con movilidad en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT (2 años).</p> <p>Se deberán acreditar los años de experiencia de los 2 Consultores especialistas para la implantación propuestos por el licitador en trabajos en campo con movilidad en empresas de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro. Se tendrá en cuenta para la valoración la <u>media</u> de años experiencia de dichos perfiles en años enteros sin decimales, y truncados al año inferior, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT. A modo de ejemplo, para una media de 10 años y 6 meses, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT, se tendrán en cuenta 10 años.</p>	10	<p>Si el valor acreditado es 2 se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores a 2 se valorará la <u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.</p>
<p>Experiencia en implantaciones análogas de gestión de comunicados (Consultores especialistas en implantaciones de gestión de comunicados)</p>	<p>Años de experiencia de los 2 Consultores especialistas exigidos para la implantación propuestos por el licitador en gestión de comunicados en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT (2 años).</p> <p>Se deberán acreditar los años de experiencia de los 2 Consultores especialistas para la implantación propuestos por el licitador en gestión de comunicados en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro. Se tendrá en cuenta para la valoración la <u>media</u> de años experiencia de dichos perfiles en años enteros sin decimales, y truncados al año inferior, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT. A modo de ejemplo, para una media de 10 años y 6 meses adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT, se tendrán en cuenta 10 años.</p>	10	<p>Si el valor acreditado es 2 se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores a 2 se valorará la <u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.</p>
<p>Experiencia en implantaciones análogas de sistemas de reporting y analítica de grandes volúmenes de información</p>	<p>Años de experiencia de los 2 Consultores especialistas exigidos para la implantación propuestos por el licitador en sistemas de reporting y analítica de grandes volúmenes de información adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT (2 años).</p> <p>Se deberán acreditar los años de experiencia de los 2 Consultores especialistas para la implantación propuestos por el licitador en sistemas de reporting y analítica de grandes</p>	10	<p>Si el valor acreditado es 2 se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores a 2 se valorará la <u>fórmula de criterio</u></p>

(Consultores especialistas en implantaciones de sistemas de reporting y analítica de grandes volúmenes de información)	volúmenes de información. Se tendrá en cuenta para la valoración la <u>media</u> de años experiencia de dichos perfiles en años enteros sin decimales, y truncados al año inferior, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT. A modo de ejemplo, para una media de 10 años y 6 meses adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT, se tendrán en cuenta 10 años.		especificada más abajo.
Experiencia en integraciones análogas con otros sistemas (Consultores especialistas en integraciones análogas con otros sistemas)	<p>Años de experiencia de los 2 Consultores especialistas exigidos para la implantación propuestos por el licitador en implantaciones con integraciones con otros sistemas análogas a las solicitadas en este procedimiento en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT (2 años).</p> <p>Se deberán acreditar los años de experiencia de los 2 Consultores especialistas para la implantación propuestos por el licitador en implantaciones con integraciones con otros sistemas análogas a las solicitadas en este procedimiento en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro. Se tendrá en cuenta para la valoración la <u>media</u> de años experiencia de dichos perfiles en años enteros sin decimales, y truncados al año inferior adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT. A modo de ejemplo, para una media de 10 años y 6 meses adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT, se tendrán en cuenta 10 años.</p>	10	Si el valor acreditado es 2 se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores a 2 se valorará la <u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.
Experiencia en migraciones análogas (jefe de proyecto para la migración)	<p>Experiencia del Jefe de proyecto para la migración en proyectos de migración de un sistema origen a uno destino basado en los productos de la solución propuesta, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 c) del PPT (1 proyecto).</p> <p>Se deberán acreditar la experiencia en proyectos del Jefe de proyecto para la migración propuesto por el licitador en proyectos de migración de un sistema origen a uno destino basado en los productos de la solución propuesta. Se tendrán en cuenta para la valoración el número de proyectos.</p>	10	Si el valor acreditado es 1 se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores a 1 se valorará la <u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.
Experiencia en migraciones análogas (Consultores especialistas en migración de datos)	<p>Años de experiencia de los 2 Consultores especialistas exigidos para la migración propuestos por el licitador en migración de datos de un sistema anterior comercial a uno nuevo basado en la solución ofertada en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 c) del PPT (2 años).</p> <p>Se deberán acreditar los años de experiencia de los 2 Consultores especialistas para la migración propuestos por el licitador en migración de datos de un sistema anterior comercial a uno nuevo basado en la solución ofertada en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos</p>	10	Si el valor acreditado es 2 se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores a 2 se valorará la <u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.

	de suministro. Se tendrá en cuenta para la valoración la media de años experiencia de dichos perfiles en años enteros sin decimales, y truncados al año inferior adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 c) del PPT. A modo de ejemplo, para una media de 10 años y 6 meses adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 c) del PPT, se tendrán en cuenta 10 años.		
--	---	--	--

Se aplicará la siguiente **fórmula de criterio** para cada criterio:

$$V_i = 10 \times \sqrt{\left[1 - \left(\frac{P_{m\acute{a}x} - P_i}{P_{m\acute{a}x}}\right)^2\right]}$$

Donde:

- V_i = valoración del criterio para la oferta i . El resultado de la fórmula se truncará a 2 decimales sin redondeos en base al tercer decimal (A modo de ejemplo, si el resultado es 2,756342 el valor que V_i será 2,75).
- P_i = diferencia entre el valor acreditado para el criterio por la oferta i y el valor mínimo pedido en el pliego para este criterio. Por ejemplo: si el pliego pide un mínimo de 2 años y se acredita 3 años, entonces $P_i=3-2=1$.
- $P_{m\acute{a}x}$ = es el máximo valor de P_i entre todas las ofertas

Una vez obtenida la valoración parcial de cada uno de los criterios referidos en la tabla anterior de conformidad con la misma, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la valoración final de este apartado 8.2 A) 2.1:

$$V_{t1i} = 20 \times \frac{\text{suma}(V_j)}{V_{t1m\acute{a}x}}$$

Donde:

- V_{t1i} = Valoración técnica del apartado 8.2 A) 2.1 correspondiente a la oferta i
- suma V_j = Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto de conformidad con lo indicado en la tabla anterior
- $V_{t1m\acute{a}x}$ = Mayor suma V_j

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependa de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. De modo que la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior obtendrá 20 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la

valoración del presente criterio dependerá de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

Adicionalmente, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- **Anexo XII para el jefe de proyecto para los servicios de implantación de la solución global.**
- **Anexo XIII para el arquitecto de la solución.**
- **Anexo XIV para los Consultores especialistas para los servicios de implantación.**
- **Anexo XV para el Jefe de Proyecto para la migración.**
- **Anexo XVI para consultores especialistas en migración.**

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para realizar la valoración de los criterios referidos en el apartado 8.2 A) 2.1 del Anexo I al PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canal.madrid. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

A) 2.2. Arquitectura y operación. Máximo 4 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos en la oferta presentada:

Arquitectura, operación y seguridad (4 puntos)			
Servicio	Descripción	Máx. Val.	Criterio

<p>Rendimiento objetivo</p>	<p>El valor objetivo de rendimiento mínimo definido en los ANS (RO.REN.0001) es que el 95% de las transacciones se realicen en menos de 1 segundo (medido en el entorno donde se ejecuta la transacción), por lo que se valorará la propuesta que incremente dicho porcentaje.</p> <p>Se excluyen peticiones al sistema de BI o analítica, o peticiones Batch.</p> <p>El licitador indicará el valor objetivo que oferta, igual o superior al 95%, que será el valor que se utilizará en la aplicación del ANS.</p> <p>El valor ofertado se truncará al primer decimal.</p>	<p>1</p>	<p>0,02 puntos por cada 0,10% incrementado por encima del 95%</p>
<p>Categorización rendimiento</p>	<p>Se valorará el cumplimiento del requisito RO.REN.0002, que indica: la solución, <u>además</u> de incluir la capacidad obligatoria de medir el rendimiento del sistema, permite categorizar las transacciones de negocio y medir el rendimiento por transacción de negocio, para su control, análisis y obtener informes por transacción.</p>	<p>1</p>	<p>1 punto si la solución ofertada, <u>además</u> de incluir la capacidad obligatoria de medir el rendimiento del sistema, permite categorizar las transacciones de negocio y medir el rendimiento por transacción de negocio, para su control, análisis y obtener informes por transacción.</p>
<p>Disponibilidad SaaS</p>	<p>El requisito RO.DIS.0002 establece que <i>“La solución y arquitectura que se diseñe para el entorno productivo (fase 2 y fase 3) deberá soportar una disponibilidad objetivo del 99,5% de forma mensual.”</i></p> <p>Se valorará si se oferta una disponibilidad superior al 99,5% para los productos SaaS en el entorno de producción que forman parte de la solución ofertada.</p> <p>El valor ofertado se truncará al primer decimal.</p>	<p>3</p>	<p>0,6 puntos por cada 0,10% incrementado por encima de 99,5%</p>
<p>Ventana de mantenimiento</p>	<p>El requisito RO.DIS.0002 establece que <i>“A efectos de intervenciones planificadas, se considerará que existe una ventana de 4 horas mensuales para realización de operaciones planificadas, que no se tendrán en cuenta para el cálculo de la disponibilidad”.</i></p> <p>Se valorará que el licitador oferte un tiempo inferior a 4 horas mensuales, que deberá estar expresado en horas enteras, sin decimales. En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.</p>	<p>1</p>	<p>(4 - Tiempo ofertado por el licitador) / (4 - Menor tiempo ofertado por todos los licitadores)</p> <p>Si se oferta 4 horas se obtendrán 0 puntos.</p>

<p>Backups</p>	<p>El requisito RO.INT.0001 establece las políticas de backup mínimas que debe cumplir la solución.</p> <p>Se valorará si se oferta una solución que permita tener políticas de backup de garantía superior a la básica solicitada, valorándose de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Backups horarios que se almacenen hasta al menos 48 horas: 0,35 puntos. - Backups diarios que se almacenen al menos 60 días: 0,10 puntos. - Backups mensuales que se almacenen al menos 12 meses: 0,10 puntos. - Backup anual que se almacene 4 años: 0,10 puntos. - Posibilidad de realizar backups a demanda (un punto en el tiempo), bajo petición (que deberá haberse realizado con al menos 2 días hábiles de antelación) con retención al menos 7 días: 0,35 puntos. 	<p>1</p>	<p>Suma de los puntos indicados en la columna "descripción".</p>
<p>RTO</p>	<p>El requisito RO.CON.0001 establece, como valor RTO máximo requerido para los servicios cloud, 12 horas. Se valorarán las ofertas con un tiempo inferior.</p> <p>Se valorará que el licitador oferte un tiempo inferior a 12 horas, que deberá estar <u>expresado en horas enteras, sin decimales</u>. En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.</p>	<p>1</p>	<p>(12 - RTO ofertado por el licitador) / (12 - Menor RTO ofertado por todos los licitadores)</p> <p>Si se oferta 12 horas se obtendrán 0 puntos.</p>
<p>RPO</p>	<p>El requisito RO.CON.0001 establece, como valor RPO máximo requerido para los servicios cloud, 1 hora (60 minutos). Se valorarán las ofertas con un tiempo inferior.</p> <p>Se valorará que el licitador oferte un tiempo inferior a 1 hora (60 minutos), que deberá estar <u>expresado en minutos enteros, sin decimales</u>. En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.</p>	<p>1</p>	<p>(60 - RPO ofertado por el licitador) / (60 - Menor RPO ofertado por todos los licitadores)</p> <p>Si se oferta 60 minutos se obtendrán 0 puntos.</p>
<p>Planificación y ejecución procesos batch</p>	<p>En el requisito RO.EXP.0001 se indica que en la solución propuesta, todos los procesos periódicos o puntuales que deban ser ejecutados para garantizar la operatividad y el correcto funcionamiento del sistema o por requerimientos de negocio, y que no puedan o deban ser ejecutados por un usuario final, deberán poder ser ejecutados como procesos <i>batch</i> o de fondo. Todos los procesos <i>batch</i> o de fondo deberán poderse definir y planificar dentro de la herramienta de control de explotación de Canal de Isabel II, S.A. basada en BMC Control-M.</p> <p>Durante la fase 1 de implantación básica, el proveedor</p>	<p>1</p>	<p>Se valorará conforme a la <u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.</p>

	<p>facilitará toda la información y colaborará con Canal de Isabel II, S.A. en la incorporación de 10 procesos ejemplo, entre los marcados como esenciales (nivel 1) en el PPT, en la herramienta Control-M. También colaborará en la realización de las pruebas necesarias.</p> <p>Se valorará cada proceso <u>adicional</u> que el licitador proponga incorporar al planificador en la fase 1 (por encima del mínimo solicitado de 10 en el PPT).</p>		
Control de comunicados	<p>De conformidad con el Anexo 6.6.1 del PPT en la solución propuesta, todas las comunicaciones deberán ser generadas, controladas, ejecutadas, enviadas y monitorizadas a través de la herramienta que forme parte de la solución propuesta tal y como se indica en el PPT.</p> <p>Para la fase 1 de implantación básica se deberán parametrizar, diseñar y definir todas las comunicaciones necesarias que formen parte de los procesos marcados como esenciales en el PPT en la herramienta indicada y validar la solución.</p> <p>Se valorará cada comunicado <u>adicional</u> de los indicados en el Anexo 6.6.1 del PPT señalados como de Nivel 1 que se incorpore como parte de la fase 1 en la oferta.</p>	1	Se valorará conforme a la <u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.
Integración monitorización centralizada Canal	<p>El requisito RO.MON.0002 establece como requisito opcional la integración de la solución con las herramientas de monitorización de Canal de Isabel II (NAGIOS, CACTI y DYNATRACE).</p> <p>Se valorará si se presenta una solución que la monitorización de la solución en las herramientas utilizadas por Canal de Isabel II, valorándose de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NAGIOS: Monitorización de la salud de los componente y avisos “en tiempo real” de capacidad: 0,40 puntos. • CACTI: Monitorización histórica de la capacidad de los diferentes componentes: 0,20 puntos. • DYNATRACE: Monitorización del rendimiento de la aplicación (APM): 0,40 puntos 	1	Suma de los puntos indicados en la columna “descripción”.

<p>Gestión documental avanzada</p>	<p>El requisito RO.GDO.0008 establece como requisito opcional la incorporación de funciones avanzadas de gestión documental. Se valorará si se presenta una solución que incluya funciones avanzadas de gestión documental, valorándose de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para definir tipos documentales y metadatos vinculados a los documentos: 0,3 puntos. • Capacidades de búsqueda documental en metadatos y en el contenido de los documentos: 0,3 puntos. • Capacidad de mantener versiones de los documentos: 0,2 puntos. • Capacidad para automatizar flujos de trabajo documental (por ejemplo aprobaciones): 0,1 puntos. • Capacidad de generar notificaciones vinculados a procesos documentales: 0,1 puntos 	<p>1</p>	<p>Suma de los puntos indicados en la columna "descripción".</p>
---	---	----------	--

Se aplicará la siguiente **fórmula de criterio** para cada criterio que así lo indique:

$$V_i = \sqrt{\left[1 - \left(\frac{P_{m\acute{a}x} - P_i}{P_{m\acute{a}x}}\right)^2\right]}$$

Donde:

- Vi = valoración del criterio para la oferta i. El resultado de la fórmula se truncará a 2 decimales sin redondeos en base al tercer decimal (A modo de ejemplo, si el resultado es 2,756342 el valor que Vi será 2,75).
- Pi = es el valor ofertado para el criterio por la oferta i
- Pmax= es el máximo valor de Pi entre todas las ofertas

Una vez obtenida la valoración parcial de cada uno de los criterios referidos en la tabla anterior de conformidad con la misma, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la valoración final de este apartado 8.2 A) 2.2:

$$Vt2i = 4 \times \frac{\text{suma}(Vj)}{Vt2m\acute{a}x}$$

Donde:

- Vt2i = Valoración técnica del apartado 8.2 A) 2.2 correspondiente a la oferta i
- suma Vj = Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto de conformidad con lo indicado en la tabla anterior
- Vt2máx = Mayor suma VJ

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependa de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. De modo que la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior obtendrá 4 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependerá de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

Asimismo, si la solución ofertada, además de incluir la capacidad requerida para medir el rendimiento del sistema, permite categorizar las transacciones de negocio para su control, análisis y obtener informes por las mismas, los licitadores deberán aportar un documento en el que se explique cómo se da solución a este requerimiento y ejemplos en los que se pueda validar que se obtiene el rendimiento categorizado por transacciones de negocio para su control, análisis y obtener informes por las mismas.

A) 2.3. Cobertura funcional de la solución. Máximo 5 puntos

Se valorarán los requerimientos que se incluyan como parte de la oferta dentro de la fase de implantación básica (fase 1) que sean de Nivel 2, Nivel 3 o Nivel 4, o en la fase 2 de implantación de la solución definitiva los requisitos de Nivel 3 (por encima del 65%) o Nivel 4. Por cada uno de este tipo que el licitador asuma implantar en su oferta se ponderará y valorará como incremento de la cobertura funcional exigida.

Para los requisitos adicionales ofertados en fase 1, se comprobará lo ofertado del mismo modo que los requerimientos de Nivel 1, pudiéndose aplicar las penalizaciones correspondientes indicadas en el apartado 9.1 de este pliego.

Para los requisitos adicionales ofertados en fase 2, se comprobará lo ofertado del mismo modo que los requerimientos de Nivel 1, Nivel 2 y 65% Nivel 3, pudiéndose aplicar las penalizaciones correspondientes indicadas en el apartado 9.1 de este pliego.

Los anexos de requisitos funcionales objeto de valoración son:

- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.1.1 - Requerimientos Atención al Cliente y CEX
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.1.2 - Requerimientos Procesos y Punto de Suministro
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.1.3 - Requerimientos Ventanilla Única
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.1.4 - Requerimientos Convenios, Agrupaciones y Otros

- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.2 - Requerimientos Gestiones Técnicas
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.3 - Requerimientos Lecturas y Facturación
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.3.1 - Tipos de factura
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.4 – Requerimientos Cobros y Tesorería
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.5 - Requerimientos Generales Funcionalidades Comunes
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.6 - Requerimientos Comunicados
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.6.1 - Tipos de comunicados
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.7 - Requerimientos Reporting y Analítica
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.7.1 – Cuadro de mando Comercial

Los anexos de integraciones objeto de valoración son:

- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 7 – Interfaces
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 7.1 – Interfaces esenciales

El porcentaje de cobertura de requerimientos/integraciones para cada nivel, se calcula como la suma del peso de los requisitos/integraciones de dicho nivel en todos los anexos, entre el total del peso de los requisitos/integraciones de dicho nivel en todos los anexos.

Requerimientos funcionales (5 puntos)			
Requerimientos	Descripción	Máx. Val.	Valoración
Porcentaje requisitos funcionales Nivel 2 (fase 1)	Porcentaje de requerimientos funcionales de Nivel 2 que se oferta implantar durante la fase 1 de la solución indicados en los Anexos 6.1 a 6.7.	2	Porcentaje * Máx. Val.
Porcentaje requisitos funcionales Nivel 3 (fase 1)	Porcentaje de requerimientos funcionales de Nivel 3 que se oferta implantar durante la fase 1 de la solución indicados en los Anexos 6.1 a 6.7.	2	Porcentaje * Máx. Val.

<p>Porcentaje requisitos funcionales Nivel 4 (fase 1)</p>	<p>Porcentaje de requerimientos funcionales de Nivel 4 que se oferta implantar durante la fase 1 de la solución indicados en los Anexos 6.1 a 6.7.</p>	<p>1</p>	<p>Porcentaje * Máx. Val.</p>
<p>Porcentaje requisitos funcionales Nivel 3 (fase 2)</p>	<p>Porcentaje de requerimientos funcionales de Nivel 3 (por encima del 65% mínimo exigido) que se oferta implantar durante la fase 2 de la solución indicados en los Anexos 6.1 a 6.7.</p>	<p>10</p>	<p>Máx. Val. * (Porcentaje-65%) / (100% - 65%)</p>
<p>Porcentaje requisitos funcionales Nivel 4 (fase 2)</p>	<p>Porcentaje de requerimientos funcionales de Nivel 4 que se oferta implantar durante la fase 2 de la solución indicados en los Anexos 6.1 a 6.7.</p>	<p>8</p>	<p>Porcentaje * Máx. Val.</p>
<p>Porcentaje Integraciones Nivel 2 (fase 1)</p>	<p>Porcentaje de Integraciones de Nivel 2 que se oferta implantar durante la fase 1 de la solución indicados en el Anexo 7 y 7.1</p>	<p>2</p>	<p>Porcentaje * Máx. Val.</p>

Porcentaje Integraciones Nivel 3 (fase 1)	Porcentaje de Integraciones de Nivel 3 que se oferta implantar durante la fase 1 de la solución indicados en el Anexo 7 y 7.1	1	Porcentaje * Máx. Val.
Porcentaje Integraciones Nivel 4 (fase 1)	Porcentaje de Integraciones de Nivel 4 que se oferta implantar durante la fase 1 de la solución indicados en el Anexo 7 y 7.1	1	Porcentaje * Máx. Val.
Porcentaje Integraciones Nivel 3 (fase 2)	Porcentaje de Integraciones de Nivel 3 (por encima del 65% mínimo) que se oferta implantar durante la fase 2 de la solución indicados en el Anexo 7 y 7.1	3	Máx. Val. * (Porcentaje- 65%) / (100% - 65%)
Porcentaje Integraciones Nivel 4 (fase 2)	Porcentaje de Integraciones de Nivel 4 que se oferta implantar durante la fase 2 de la solución indicados en el Anexo 7 y 7.1	3	Porcentaje * Máx. Val.

Una vez obtenida la valoración parcial de cada uno de los criterios referidos en la tabla anterior de conformidad con la misma, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la valoración final de este apartado 8.2 A) 2.3:

$$Vt3i = 5 \times \frac{\text{suma}(Vj)}{Vt3\text{m}\acute{a}\text{x}}$$

Donde:

Vt3i = Valoración técnica del apartado 8.2 A) 2.3 correspondiente a la oferta i
 suma Vj = Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto de conformidad con lo indicado en la tabla anterior
 Vt3máx = Mayor suma Vj

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependa de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. De modo que la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior obtendrá 5 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependerá de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

A) 2.4. Plazo en la ejecución de la implantación completa. Máximo 4 puntos

Plazo de ejecución de la implantación completa (4 puntos)	
Servicio	Descripción
Plazo de ejecución de la implantación completa	<p>El plazo máximo para la ejecución de la implantación completa es de 24 meses (fase 1 de 9 meses + fase 2 de 15 meses). Se valorará que el licitador oferte una reducción de este plazo, que deberá estar expresada en meses enteros, sin decimales. En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.</p> <p>El máximo valor que podrán ofertar los licitadores será de 6 meses.</p>

$$Vt4i = Ni$$

Donde:

Vt_i = Valoración técnica del apartado 8.2 A) 2.4 correspondiente a la oferta i
Ni = Valoración dependiente de la reducción del plazo máximo para la ejecución de la implantación completa ofertada por el licitador i de conformidad con lo siguiente:

- Si no se oferta la reducción del plazo máximo para la ejecución de la implantación completa; Ni= 0 puntos
- Si la reducción del plazo máximo para la ejecución de la implantación completa ofertada por el licitador i es 1 mes; Ni= 1 punto
- Si la reducción del plazo máximo para la ejecución de la implantación completa ofertada por el licitador i es 2 meses; Ni= 2 puntos
- Si la reducción del plazo máximo para la ejecución de la implantación completa ofertada por el licitador i es 3 meses; Ni= 3 puntos
- Si la reducción del plazo máximo para la ejecución de la implantación completa ofertada por el licitador i es 4 meses; Ni= 3,5 puntos
- Si la reducción del plazo máximo para la ejecución de la implantación completa ofertada por el licitador i es 5 meses; Ni= 3,80 puntos
- Si la reducción del plazo máximo para la ejecución de la implantación completa ofertada por el licitador i es 6 meses; Ni= 4 puntos

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependa de la reducción del plazo máximo para la ejecución de la implantación completa ofertada por el licitador. La fórmula atribuye distintas puntuaciones siendo la puntuación obtenida más alta cuanto mayor sea la reducción ofertada. En particular, obtendrán 4 puntos aquellas ofertas en las que la reducción de dicho plazo sea de 6 meses. Las ofertas en la que no se oferten meses de reducción en el plazo de implantación de la solución completa obtendrán 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Adicionalmente, los licitadores deberán aportar en sus especificaciones técnicas de conformidad con lo indicado en el punto 5 del apartado 6 del presente Anexo el plan de implantación completa con los plazos ofertados.

A) 2.5. Niveles de servicio. Máximo 5 puntos

Todos los valores ofertados por el licitador como criterios cuantificables del apartado 2.5 Niveles de Servicio, serán usado como los valores de referencia para el cálculo de

cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio, en lugar de los especificados en el “Anexo 1 – Tablas ANS” del PPT.

Niveles de servicio (5 puntos)			
Servicio	Descripción	Máx. Val.	Criterio
Plazo resolución incidencias criticidad 1	El plazo de resolución máximo de las incidencias de nivel 1 es de 6 horas. Se valorará que el licitador oferte un tiempo inferior a este valor, que deberá estar expresado en horas enteras, sin decimales . En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.	10	10 * (6 – plazo de resolución ofertado por el licitador) / (6 – mínimo plazo de resolución ofertado por todos los licitadores) Si se oferta 6 horas se obtendrán 0 puntos.
Plazo resolución incidencias criticidad 2	El plazo de resolución máximo de las incidencias de nivel 2 es de 24 horas. Se valorará que el licitador oferte un tiempo inferior a este valor, que deberá estar expresado en horas enteras, sin decimales . En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.	7	7 * (24 – plazo de resolución ofertado por el licitador) / (24 – mínimo plazo de resolución ofertado por todos los licitadores) Si se oferta 24 horas se obtendrán 0 puntos.
Plazo resolución incidencias criticidad 3	El plazo de resolución máximo de las incidencias de nivel 3 es de 48 horas. Se valorará que el licitador oferte un tiempo inferior a este valor, que deberá estar expresado en horas enteras, sin decimales . En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.	5	5 * (48 – plazo de resolución ofertado por el licitador) / (48 – mínimo plazo de resolución ofertado por todos los licitadores) Si se oferta 48 horas se obtendrán 0 puntos.
Plazo resolución incidencias criticidad 4	El plazo de resolución máximo de las incidencias de nivel 4 es de 96 horas. Se valorará que el licitador oferte un tiempo inferior a este valor, que deberá estar expresado en horas enteras, sin decimales . En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.	3	3 * (96 – plazo de resolución u ofertado por el licitador) / (96 – mínimo plazo de resolución ofertado por todos los licitadores) Si se oferta 96 horas se obtendrán 0 puntos.

<p>Tiempo resolución de peticiones de servicio</p>	<p>El número de días laborables máximo para la resolución de peticiones de servicio es el establecido en el ANS PET02 en 14 días laborables. Se valorará que el licitador oferte un tiempo inferior a este valor, que <u>deberá estar expresado en días laborables enteros, sin decimales.</u> En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.</p>	<p>5</p>	<p>$5 * (14 - \text{plazo de resolución ofertado por el licitador}) / (14 - \text{mínimo plazo de resolución ofertado por todos los licitadores})$</p> <p>Si se oferta 14 días laborables se obtendrán 0 puntos.</p>
<p>Tiempo resolución de cambios pequeños</p>	<p>El número de días laborables máximo para la resolución de cambios pequeños es el establecido en el ANS CAP01 en 10 días laborables. Se valorará que el licitador oferte un tiempo inferior a este valor, que <u>deberá estar expresado en días laborables enteros, sin decimales.</u> En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.</p>	<p>10</p>	<p>$10 * (10 - \text{plazo de resolución ofertado por el licitador}) / (10 - \text{mínimo plazo de resolución ofertado por todos los licitadores})$</p> <p>Si se oferta 10 días laborables se obtendrán 0 puntos.</p>
<p>Calidad entregas en producción</p>	<p>El valor crítico del nivel de servicio GES01 está establecido en el 5% de incidencias detectadas en producción sobre los Puntos Tarea subidos a producción en el periodo anterior.</p> <p>Se valorará que el licitador oferte un porcentaje inferior a este valor, que <u>deberá estar expresado en números enteros, sin decimales.</u> En caso de que el licitador exprese el citado porcentaje con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.</p>	<p>5</p>	<p>Se valorará la reducción del porcentaje conforme a lo siguiente:</p> <p>$5 * (5 - \text{valor de porcentaje ofertado por el licitador}) / (5 - \text{mínimo valor de porcentaje ofertado por todos los licitadores})$</p> <p>Si se oferta 5% se obtendrán 0 puntos.</p>
<p>Calidad acumulada de entregas en producción</p>	<p>El valor crítico del nivel de servicio GES02 está establecido en el 5% de incidencias detectadas en producción sobre los Puntos Tarea subidos a producción en los últimos 12 meses.</p> <p>Se valorará que el licitador oferte un porcentaje inferior a este valor, que <u>deberá estar expresado en números enteros, sin decimales.</u> En caso de que el licitador exprese el citado porcentaje con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.</p>	<p>5</p>	<p>Se valorará la reducción del porcentaje conforme a la siguiente fórmula:</p> <p>$5 * (5 - \text{valor de porcentaje ofertado por el licitador}) / (5 - \text{mínimo valor de porcentaje ofertado por todos los licitadores})$</p> <p>Si se oferta 5% se obtendrán 0 puntos.</p>

<p>Calidad entregas en calidad/integración</p>	<p>El valor crítico del nivel de servicio GES03 está establecido en el 5% de incidencias detectadas en calidad/integración sobre los Puntos Tarea subidos a integración en el periodo medido. Se valorará un valor inferior de este parámetro.</p> <p>Se valorará que el licitador oferte un porcentaje inferior a este valor, que deberá estar expresado en números enteros, sin decimales. En caso de que el licitador exprese el citado porcentaje con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.</p>	<p>5</p>	<p>Se valorará la reducción del porcentaje conforme a la siguiente fórmula:</p> <p>$5 * (5 - \text{valor de porcentaje ofertado por el licitador}) / (5 - \text{mínimo valor de porcentaje ofertado por todos los licitadores})$</p> <p>Si se oferta 5% se obtendrán 0 puntos.</p>
---	---	----------	---

Una vez obtenida la valoración parcial de cada uno de los criterios referidos en la tabla anterior de conformidad con la misma, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la valoración final de este apartado 8.2 A) 2.5:

$$Vt5i = 5 \times \frac{\text{suma}(Vj)}{Vt5máx}$$

Donde:

Vt5i = Valoración técnica del apartado 8.2 A) 2.5 correspondiente a la oferta i
 suma Vj = Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto de conformidad con lo indicado en la tabla anterior
 Vt5máx = Mayor suma Vj

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependa de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. De modo que la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior obtendrá 5 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependerá de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

A) 2.6. Penalizaciones. Máximo 3 puntos

Penalizaciones (3 puntos)			
<i>Penalización</i>	Descripción	Máx. Val.	Criterio
Penalizaciones por incumplimiento en normativa vigente de protección de datos y garantías de derechos digital aplicables en España	<p>La penalización indica que: En caso de incumplimiento en esta normativa en cualquier momento del contrato se aplicará un 0,1% del precio del contrato sin IVA por cada incumplimiento.</p> <p>Esta penalización se aplicará con independencia de los importes que Canal de Isabel II, S.A. repercutiera derivado de las posibles sanciones e indemnizaciones que Canal de Isabel II, S.A. pudiera tener que satisfacer como consecuencia de dichos incumplimientos.</p> <p>El licitador podrá proponer un porcentaje de penalización superior al 0,1% del precio del contrato.</p>	3	Si el valor ofertado es el 0,1% se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores al 0,1% se valorará conforme a la <u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.
Penalización por retraso en el inicio de la ejecución de proyectos adicionales	<p>La penalización indica que: Si, por causas imputables al adjudicatario, los proyectos solicitados dentro del servicio no se inician en el plazo de 1 mes desde la fecha que Canal de Isabel II, S.A. envía la solicitud de inicio del proyecto al adjudicatario, se aplicará una penalización de 2% del coste de cada proyecto individual por cada semana de retraso en el inicio del proyecto.</p> <p>El licitador podrá proponer un porcentaje de penalización superior al 2% del coste de cada proyecto.</p>	6	Si el valor ofertado es el 2% se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores al 2% se valorará conforme a la <u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.
Penalización por retraso en ejecución de la implantación básica, implantación completa o proyectos adicionales	<p>La penalización indica que: Con carácter mensual, en caso de producirse un índice de eficiencia de tiempo (SPI) inferior al 80%, por causas imputables al adjudicatario, se penalizará con un 2% sobre el valor pendiente. El modo en que se calcula el SPI y el valor pendiente se detalla en el PPT en el apartado 2.8 (calcula SPI - índice de eficiencia de tiempo).</p> <p>El licitador podrá proponer un porcentaje de penalización superior al 2% sobre el valor pendiente.</p>	12	Si el valor ofertado es el 2% se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores al 2% se valorará conforme a la <u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.
Penalización por incidentes de seguridad graves por responsabilidad del adjudicatario	<p>La penalización indica: Se establece una penalización en base al número de incidentes de seguridad graves derivados de acción u omisión en la prestación de los Servicios por el adjudicatario. Se penalizará con 9.000 euros por cada incidente de seguridad, con independencia de las responsabilidades ulteriores que</p>	3	Si el valor ofertado es 9.000 euros se obtendrán 0 puntos. Para valores superiores a 9.000 euros se valorará conforme a la

	<p>por este motivo Canal de Isabel II, S.A. pudiera reclamar.</p> <p>El licitador podrá proponer un importe de penalización superior a 9.000 euros por cada incidente de seguridad.</p>	<p><u>fórmula de criterio</u> especificada más abajo.</p>
--	---	---

Se aplicará la siguiente **fórmula de criterio** para cada criterio:

$$V_i = \text{Máx Val} \times \sqrt{\left[1 - \left(\frac{P_{\text{máx}} - P_i}{P_{\text{máx}}}\right)^2\right]}$$

Donde:

- V_i = valoración del criterio para la oferta i . El resultado de la fórmula se truncará a 2 decimales sin redondeos en base al tercer decimal (si el resultado es 2,756342 el valor que V_i será 2,75).
- Máx Val = máxima valoración asignada al criterio de conformidad con la tabla anterior
- P_i = diferencia entre el valor acreditado para el criterio por la oferta i y el valor mínimo pedido en el pliego para este criterio. Por ejemplo: si el pliego pide un mínimo de 2 años y se acredita 3 años, entonces $P_i = 3 - 2 = 1$.
- $P_{\text{máx}}$ = es el máximo valor de P_i entre todas las ofertas

Una vez obtenida la valoración parcial de cada uno de los criterios referidos en la tabla anterior de conformidad con la misma, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la valoración final de este apartado 8.2 A) 2.6:

$$V_{t6i} = 3 \times \frac{\text{suma}(V_j)}{V_{t6\text{máx}}}$$

Donde:

V_{t6i} = Valoración técnica del apartado 8.2 A) 2.6 correspondiente a la oferta i
 suma V_j = Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto de conformidad con lo indicado en la tabla anterior
 $V_{t6\text{máx}}$ = Mayor suma V_j

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependa de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. De modo que la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior obtendrá 3 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la

valoración del presente criterio dependerá de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

A) 2.7 Requerimientos de seguridad **Máximo 10 puntos**

En este apartado deberá entenderse como servicios/módulos “core” los indicados en el apartado 2.1 del PPT.

Requerimientos de seguridad (10 puntos)			
Requerimiento	Descripción	Máx. Val.	Criterio
Nivel de certificación de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios core de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A. en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o informe con el nivel de adecuación a las exigencias de seguridad de los distintos niveles contemplados dentro del ENS.	Al menos el 50% de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada están certificados o tienen informe de adecuación a las exigencias de seguridad de la categoría ALTA del ENS: 10 puntos	10	Puntos indicados en la columna “descripción”.
	Al menos el 50% de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada están certificados o tienen informe de adecuación a las exigencias de seguridad de la categoría MEDIA del ENS: 5 puntos		
Evidencias del nivel de adecuación a la Directiva NIS europea para la seguridad de redes y sistemas de información de cada producto y módulo funcional que forma parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A.	Al menos el 50% de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada están certificados o tienen informe de adecuación a las exigencias de seguridad de la categoría BAJA del ENS: 1 punto	5	Puntos indicados en la columna “descripción”.
	Si los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada no están certificados o no tienen informe de adecuación a las exigencias de seguridad del ENS: 0 puntos		
	El 100% de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada están adecuados a la Directiva NIS Europea: 5 puntos		
	Entre el 50% y el 99% de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada están adecuados a la Directiva NIS Europea: 3 puntos		

	<p>Entre el 1% pero menos del 50% de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada están adecuados a la Directiva NIS Europea: 1 punto</p> <p>Ninguno de los productos que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada están adecuados a la Directiva NIS Europea: 0 puntos</p>		
<p>Se valorarán los niveles de certificación SOC 2 Tipo II de todos los Centros de Proceso de Datos (CPD) desde los que se prestarán o se podrán prestar los servicios asociados a los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A.</p>	<p>El licitador deberá indicar el número total de Centros de Proceso de Datos (CPDs) desde los que se prestarán o se podrán prestar los servicios asociados a los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A. que cuentan con certificación SOC 2 Tipo II.</p>	5	<p>El número de total de puntos se obtiene aplicando la fórmula (*) “Fórmula criterio SOC 2 Tipo II” al final de la presente tabla.</p>
<p>Medidas de seguridad multi-tenant implementadas en los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A. para determinar si la infraestructura tecnológica que soporta la solución se prestará en nube pública con tenant propio para Canal de Isabel II, S.A., nube privada o ambas opciones.</p>	<p>El 100% de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A. en nube privada: 5 puntos</p> <p>Al menos el 75% de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A. en nube privada: 3 puntos</p> <p>El 100% de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A. en nube pública con <i>tenant</i> propio para Canal de Isabel II, S.A.: 1 punto</p> <p>Resto de los casos: 0 puntos</p> <p>Se considerará nube privada la prestación de los servicios desde infraestructura de TI destinadas exclusivamente a Canal de Isabel II, S.A. y con acceso completamente aislado para Canal de Isabel II, S.A.</p>	5	<p>Puntos indicados en la columna “descripción”.</p>
<p>Para los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A.,</p>	<p>Todos los entornos (productivos y no productivos) y los datos que contienen están dentro del marco de seguridad (políticas y controles): 5 puntos</p> <p>Sólo los entornos productivos están dentro del marco de seguridad (políticas y controles), pero no se permite la</p>	5	<p>Puntos indicados en la columna “descripción”.</p>

<p>proporcionar información y evidencias sobre el nivel de protección y exposición de los entornos o sistemas no productivos (desarrollo, test, calidad, formación, etc.) y de la información que contienen y gestionan dentro del marco de seguridad corporativo definido por el fabricante (políticas y controles).</p>	<p>existencia de datos reales en entornos no productivo: 3 puntos</p> <p>Sólo los entornos productivos están dentro del marco de seguridad (políticas y controles), permitiéndose la existencia de datos reales en entornos no productivos: 0 puntos</p>		
<p>Capacidad de registro de los eventos producidos por las actividades de todos los usuarios en todos los productos que formen parte de la solución ofertada a Canal de Isabel II, S.A., así como en todos los registros de información (al menos, creación, modificación, eliminación).</p>	<p>Cuando la solución permita tanto el registro de todas las actividades realizadas por los usuarios como el registro de las actividades de creación, modificación y eliminación llevadas a cabo en cualquier registro de información: 10 puntos</p> <p>Cuando la solución permita el registro de todas las actividades realizadas por los usuarios: 5 puntos</p> <p>Cuando la solución permita el registro de, al menos, las actividades de creación, modificación y eliminación llevadas a cabo en cualquier registro de información: 5 puntos</p> <p>Ninguna de las anteriores: 0 puntos</p>	<p>10</p>	<p>Puntos indicados en la columna "descripción".</p>

() Formula SOC 2 Tipo II:*

$$S_i = 5 * \frac{\sum(CPDs \text{ del licitador } i \text{ con certificado SOC 2 Tipo II})}{C_{max}}$$

Donde:

S_i = Valoración correspondiente a la oferta i , truncado al segundo decimal.

C_{max} = Mayor número de CPDs con certificado SOC 2 Tipo II acreditados por un fabricante en todas las ofertas presentadas.

Una vez obtenida la valoración parcial de cada uno de los criterios referidos en la tabla anterior de conformidad con la misma, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la valoración final de este apartado 8.2 A) 2.7:

$$V_{t7i} = 10 * \frac{\text{suma}(V_j)}{V_{t7\text{máx}}}$$

Donde:

Vt7i = Valoración técnica del apartado 8.2 A) 2.7 correspondiente a la oferta i
suma Vj = Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto de conformidad con
lo indicado en la tabla anterior
Vt7máx = Mayor suma VJ

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependa de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior. De modo que la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior obtendrá 10 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio dependerá de la relación entre la oferta con el menor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior y la oferta con el mayor Sumatorio de la Valoración parcial de cada punto referido en la tabla anterior.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Adicionalmente, deberá aportarse la siguiente documentación:

- **Para acreditar “Nivel de certificación de los productos y módulos funcionales que forman parte los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A. en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o informe con el nivel de adecuación a las exigencias de seguridad de los distintos niveles contemplados dentro del ENS”, el licitador deberá adjuntar copia de los certificados o el referido informe con el nivel de adecuación emitido por una entidad certificadora autorizada de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada.**
- **Para acreditar “Evidencias del nivel de adecuación a la Directiva NIS europea para la seguridad de redes y sistemas de información de cada producto y módulo funcional que forma parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A.”, el licitador deberá adjuntar la documentación técnica oficial del fabricante o referencia a la misma que permita acreditar el cumplimiento de este requisito.**
- **Para acreditar “Se valorarán los niveles de certificación SOC 2 Tipo II de todos los Centros de Proceso de Datos (CPD) desde los que se prestarán o se podrán prestar los servicios asociados a los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A.”, el licitador deberá adjuntar copia de los Informes de análisis de Control de Organizaciones y Sistemas (SOC) emitidos por un**

Certified Public Accountant (CPA) adherido al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA) Peer Review Program.

- Para acreditar “Medidas de seguridad multi-tenant implementadas en los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A. para determinar si la infraestructura tecnológica que soporta la solución se prestará en nube pública con tenant propio para Canal de Isabel II, S.A., nube privada o ambas opciones”, el licitador deberá adjuntar la documentación técnica oficial del fabricante o referencia a la misma que permita acreditar el cumplimiento de este requisito.
- Para acreditar “Para los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A., proporcionar información y evidencias sobre el nivel de protección y exposición de los entornos o sistemas no productivos (desarrollo, test, calidad, formación, etc.) y de la información que contienen y gestionan dentro del marco de seguridad corporativo definido por el fabricante (políticas y controles)”, el licitador deberá adjuntar la documentación técnica oficial del fabricante o referencia a la misma que permita acreditar el cumplimiento de este requisito.
- Para acreditar “Capacidad de registro de los eventos producidos por las actividades de todos los usuarios en todos los productos que formen parte de la solución ofertada a Canal de Isabel II, S.A., así como en todos los registros de información (al menos, creación, modificación, eliminación)” el licitador deberá adjuntar la documentación técnica oficial del fabricante o referencia a la misma que permita acreditar el cumplimiento de este requisito.

B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. No aplica.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

Penalizaciones referidas a las condiciones especiales de ejecución

- a) Se establece una penalización de 100 euros por cada entregable que no se realice en formato digital de conformidad con la condición especial de ejecución prevista en el apartado 9.3.
- b) Penalización de un importe igual al 5% de las facturas que se emitan en caso de incumplimiento de condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 108 del RD-LCSE.

Penalizaciones por incumplimiento en normativa vigente de protección de datos y garantías de derechos digital aplicables en España.

- a) En caso de incumplimiento en esta normativa en cualquier momento del contrato se aplicará un 0,1% del precio del contrato sin IVA por cada incumplimiento.

Esta penalización se aplicará con independencia de los importes que Canal de Isabel II, S.A. repercutiera derivado de las posibles sanciones e indemnizaciones que Canal de Isabel II, S.A. pudiera tener que satisfacer como consecuencia de dichos incumplimientos.

- b) En caso de incumplimiento de la obligación de notificar a los nuevos encargados del tratamiento de datos del contratista o de los contratistas de estos con 30 días de antelación y con toda la información necesaria en la notificación (el nombre del subcontratista, actuaciones que se subcontratarán y los países desde los cuales se llevarán a cabo las actuaciones subcontratadas), aplicará una penalización de 6.000 euros por cada nuevo subcontratista en el que se haya incumplido el plazo.

Penalizaciones referidas al inicio de los servicios

- a) Si pasado un mes desde la fecha de firma del contrato no se firma el Acta de Inicio de los Trabajos por causas imputables al adjudicatario, se incurrirá en una penalización del 0,60‰ del precio del contrato por cada semana de retraso.
- b) El equipo ofertado o equivalente aceptado por Canal de Isabel II, S.A. deberá estar constituido a la fecha de firma del Acta de Inicio de los Trabajos. En caso de retraso se incurrirá en una penalización del 0,60‰ del precio del contrato por cada semana de retraso desde la fecha del Acta de Inicio.
- c) Una vez transcurridas ocho semanas desde la fecha de firma del contrato, la penalización aplicable pasará a ser del 0,75‰ semanal del precio del contrato en cualquiera de los siguientes casos:
- Si no se firma el Acta de Inicio de los Trabajos por causas imputables al adjudicatario.
 - Si no se ha procedido a la constitución de todo el equipo de trabajo por causas imputables al adjudicatario.
 - Si el equipo no se ajusta al ofertado, esto es, el equipo no satisface los requisitos referidos al equipo de trabajo exigidos en el 2.21.1 del PPT. En el caso de los perfiles cuya experiencia hubiera sido objeto de valoración de conformidad con el apartado 8.2 A) 2.1 del presente Anexo, deberá cumplirse, al menos, la experiencia del perfil que hubiera sido objeto de valoración.

Las penalizaciones aplicables por cualquiera de los supuestos previstos en el presente apartado c) serán acumulables entre sí.

Penalizaciones referidas a la ejecución de los servicios en todas las fases:

1. Equipo de trabajo:

- a) En caso de sustitución a requerimiento del adjudicatario de algún miembro del equipo, si transcurrido un plazo de 15 días naturales desde la fecha de la baja del mismo en el equipo, el miembro del equipo aún no ha sido sustituido por un recurso equivalente, esto es, que satisfaga los requisitos referidos al equipo de trabajo exigidos en el 2.21.1 del PPT, se incurrirá en una penalización por cada semana de retraso y cada miembro a sustituir equivalente a 50 puntos tarea, según el precio ofertado por el adjudicatario de conformidad con el Anexo II para los puntos tarea en la partida 6. En caso de que se sustituya alguno de los perfiles cuya experiencia hubiera sido objeto de valoración de conformidad con el apartado 8.2 A) 2.1 del presente Anexo, únicamente podrá ser sustituido por un perfil cuya experiencia hubiera obtenido igual o superior puntuación que la del perfil a sustituir.
- b) En caso de incumplimiento de los requisitos referidos al equipo de trabajo exigidos en el 2.21.1 del PPT, deberá sustituirse el miembro del equipo en un plazo inferior a 15 días naturales desde la fecha de solicitud de sustitución por parte de Canal de Isabel II, S.A. En este sentido, si el miembro del equipo aún no ha sido sustituido en el plazo referido por un recurso equivalente, esto es, que satisfaga los requisitos referidos al equipo de trabajo exigidos en el 2.21.1 del PPT, se incurrirá en una penalización por cada semana de retraso y cada miembro a sustituir equivalente a 50 puntos tarea, según el precio ofertado por el adjudicatario de conformidad con el Anexo II para los puntos tarea en la partida 6. En caso de que el perfil en el que se haya detectado el incumplimiento fuera alguno de los perfiles cuya experiencia hubiera sido objeto de valoración de conformidad con el apartado 8.2 A) 2.1 del presente Anexo, únicamente podrá ser sustituido por un perfil cuya experiencia hubiera obtenido igual o superior puntuación que la del perfil a cumplir.
- c) En caso de que un componente del personal clave definido en el apartado 2.21.1 del PPT, no pueda estar disponible por causa imprevista, y pasados 5 días laborables no se disponga de una persona alternativa con plenas competencias, esto es, que satisfaga los requisitos referidos al equipo de trabajo exigidos en el 2.21.1 del PPT, para entregar el servicio, se incurrirá en una penalización por cada semana de retraso y cada miembro a sustituir equivalente a 100 puntos tarea, según el precio ofertado por el adjudicatario para los puntos tarea en la partida 6. En caso de que el perfil clave fuera alguno de los perfiles cuya experiencia hubiera sido objeto de valoración de conformidad con el apartado 8.2 A) 2.1 del presente Anexo, únicamente podrá ser sustituido por un perfil cuya experiencia hubiera obtenido igual o superior puntuación que la del perfil a cumplir.

2. Formación:

- a) Si la impartición de los cursos indicados en el plan de formación de la oferta no se realiza en el tiempo establecido y/o con la cantidad de horas indicadas, por causas imputables al adjudicatario, se aplicará una penalización, por cada semana de retraso, de 100 euros por cada hora de formación no impartida en el plazo establecido.

3. Ejecución de proyectos adicionales vinculados a bolsas de puntos tarea (partidas 6, 7, 8 y 9):

- a) Si, por causas imputables al adjudicatario, los proyectos solicitados dentro del servicio no se inician en el plazo de 1 mes desde la fecha en que Canal de Isabel II, S.A. envía la solicitud de inicio del proyecto al adjudicatario, se aplicará una penalización de 2% del coste de cada proyecto individual por cada semana de retraso en el inicio del proyecto.
- b) Si, por causas imputables al adjudicatario, los proyectos solicitados dentro del servicio (Partidas 6, 7, 8, y 9) no concluyen en el tiempo acordado por ambas partes al inicio de los trabajos, se aplicará una penalización del 2% del coste de cada proyecto individual por cada semana de retraso en la finalización del proyecto.
- c) Con carácter mensual, si, por causas imputables al adjudicatario, los proyectos solicitados dentro del servicio incurren en un índice de eficiencia de tiempo (SPI) inferior al 80% durante su ejecución se aplicará una penalización del 2% sobre el valor pendiente de cada proyecto individual en cada mes de incumplimiento. El modo en que se calcula el SPI y el valor pendiente se detalla en el PPT en el apartado 2.8 (calcula SPI - índice de eficiencia de tiempo).

4. Servicios reglados mediante acuerdos de niveles de servicio (apartado 2.23 del PPT):

- a) De conformidad con el apartado 2.23 del Pliego de Prescripciones Técnicas, las penalizaciones por incumplimiento del ANS, por causas imputables al adjudicatario, se aplicarán según el siguiente esquema acorde con las fases de los trabajos:
 - Se aplicarán en un 100% de las penalizaciones aplicables durante la implantación durante las fases 1 y 2.
 - Se aplicarán en un 60% de las penalizaciones aplicables durante el mantenimiento durante la Fase de Estabilización del Servicio de la fase 3.
 - Se aplicarán al 100% de las penalizaciones aplicables durante la Fase de Pleno Servicio de la fase 3.
- b) Con carácter mensual, se aplicarán las penalizaciones correspondientes al incumplimiento durante el periodo del acuerdo de nivel de servicio (ANS), en las condiciones establecidas en el Anexo 1 (Tabla de acuerdos de niveles de servicio) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Independientemente de las penalizaciones referidas a la fase de pleno servicio que sean de aplicación, el Adjudicatario deberá elaborar e implementar sin coste adicional para Canal de Isabel II, S.A., un **Plan de Acciones Correctivas** ("PAC") para todos los incumplimientos de los Parámetros de control del ANS.

5. Para todos los servicios solicitados:

- a) Si la definición de un Plan de Mejora resultante de una auditoría de los servicios prestados, no se implementa, por causas imputables al adjudicatario, en las fechas previstas, se incurrirá en una penalización por cada semana de retraso y cada acción no llevada a cabo equivalente a 50 puntos tarea, según precio indicado para los puntos tarea en la partida 6.
- b) Si el resultado de la auditoría de los servicios prestados demuestra que el adjudicatario ha

facturado sus servicios a Canal de Isabel II, S.A. con un sobrecoste con respecto a los cargos acordados, Canal de Isabel II, S.A. deducirá de la facturación las cantidades cobradas de más, más un 5% de penalización sobre dichas cantidades. Si el importe cobrado excede el 5% de los cargos correctos, el adjudicatario además correrá a cargo con los costes de la auditoría de Canal de Isabel II, S.A.

Penalizaciones durante la implantación básica de la solución:

Durante la fase 1 del proyecto se debe llevar a cabo la implantación básica de la solución para la validación por parte de Canal de Isabel II, S.A. de la solución ofertada, según se indica el apartado 2.8 del PPT. En este periodo el adjudicatario podrá incurrir en las siguientes penalizaciones:

1. Análisis y diseño de la solución:

- a) Si pasado 3 meses desde el Acta de inicio de los Trabajos no se entrega y aprueba por parte de Canal de Isabel II el Plan de Implantación Básica por causas imputables al adjudicatario, se aplicará una penalización de 2.000 euros por cada semana de retraso.
- b) En el apartado 2.13 (PT7.S3) del PPT se requieren herramientas para las siguientes funcionalidades:
 - Gestión de proyecto.
 - Seguimiento de requerimientos.
 - Gestión y Automatización de pruebas.Se aplicará una penalización de 2.000 € por cada semana de retraso en la disponibilidad de las anteriores herramientas pasado tres meses desde la fecha de inicio de los trabajos.

2. Ejecución Plan implantación básica de la solución y validación de la implantación:

- a) Con carácter mensual, en caso de producirse un índice de eficiencia de tiempo (SPI) inferior al 80%, por causas imputables al adjudicatario, se penalizará con un 2% sobre el valor pendiente. El modo en que se calcula el SPI y el valor pendiente se detalla en el PPT en el apartado 2.8 (calcula SPI - índice de eficiencia de tiempo).
- b) Una vez superada la fecha fin planificada de la implantación, si por causas imputables al adjudicatario, no se ha llegado al 100% de la implantación exigida en el apartado 2.8 del PPT, se establece un primer periodo de subsanación máximo de 3 meses. Durante dicho plazo de 3 meses se aplicará una penalización mensual del 5% sobre el valor pendiente planificado inicialmente, calculado según lo indicado en el apartado 2.8 del PPT (calcula SPI - índice de eficiencia de tiempo). Asimismo, durante este periodo los costes de los servicios SaaS necesarios o cualquier otro coste en el que se incurra para la subsanación definitiva, incluidos los costes de gestión del proyecto, correrá por parte del adjudicatario.
- c) Una vez superado el primer periodo de subsanación, si por causas imputables al adjudicatario no se ha llegado al 100% de la implantación exigida en el apartado 2.8 del PPT, se concederá un segundo periodo de subsanación de 3 meses adicionales. Durante este nuevo plazo de 3 meses se aplicará una penalización mensual del 10% sobre el valor pendiente planificado inicialmente, calculado según lo indicado en el apartado 2.8 del PPT (calcula SPI - índice de eficiencia de tiempo). Asimismo, durante este periodo los costes de los servicios SaaS

necesarios o cualquier otro coste, incluidos los costes de gestión del proyecto, en el que se incurra para la subsanación definitiva correrá por parte del adjudicatario.

- d) Una vez superado el segundo periodo de subsanación, si por causas imputables al adjudicatario no se ha llegado al 100% de la implantación exigida en el apartado 2.8 del PPT, se concederá un tercer periodo de subsanación por otros 3 meses. Durante este periodo se aplicará una penalización mensual del 15% sobre el valor pendiente, calculado según lo indicado en el apartado 2.8 del PPT (calculado SPI - índice de eficiencia de tiempo). Durante este periodo los costes de los servicios SaaS necesarios o cualquier otro coste, incluidos los costes de gestión del proyecto, en el que se incurra para la subsanación definitiva correrá por parte del adjudicatario.

Si pasados los 3 meses del periodo de subsanación tercero no se ha llegado al 100% de la implantación exigida en el apartado 2.8 del PPT, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato conforme al apartado 9.2 del Anexo I del PCAP.

Penalizaciones durante la implantación definitiva de la solución (fase 2):

Durante la fase 2 del proyecto se debe llevar a cabo la implantación en producción de la solución completa ofertada con todos los requerimientos, procesos e integraciones indicados en el PPT, así como la migración del 100% de la información establecida en el Plan de Migración. En este periodo el adjudicatario podrá incurrir en las siguientes penalizaciones:

- a) Con carácter mensual, en caso de producirse un índice de eficiencia de tiempo (SPI) inferior al 80%, por causas imputables al adjudicatario, se penalizará con un 2% sobre el valor pendiente planificado inicialmente. El modo en que se calcula el SPI y el valor pendiente se detalla en el PPT en el apartado 2.8 (calculado SPI - índice de eficiencia de tiempo).
- b) Una vez superada la fecha fin planificada de la implantación y puesta en producción, si por causas imputables al adjudicatario, no se ha llegado al 100% de la implantación exigida en el apartado 2.9 del PPT, se establece un primer periodo de subsanación máximo de 3 meses. Durante dicho plazo de 3 meses se aplicará una penalización mensual del 5% sobre el valor pendiente planificado inicialmente, calculado según lo indicado en el apartado 2.9 del PPT. Asimismo, durante este periodo los costes de los servicios SaaS necesarios o cualquier otro coste en el que se incurra para la subsanación definitiva, incluidos los costes de gestión del proyecto, correrá por parte del adjudicatario.
- c) Una vez superado el primer periodo de subsanación, si por causas imputables al adjudicatario no se ha llegado al 100% de la implantación exigida en el apartado 2.9 del PPT, se concederá un segundo periodo de subsanación de 3 meses adicionales. Durante este nuevo plazo de 3 meses se aplicará una penalización mensual del 10% sobre el valor pendiente planificado inicialmente, calculado según lo indicado en el apartado 2.9 del PPT. Asimismo, durante este periodo los costes de los servicios SaaS necesarios o cualquier otro coste, incluidos los costes de gestión del proyecto, en el que se incurra para la subsanación definitiva correrá por parte del adjudicatario.
- d) Una vez superado el segundo periodo de subsanación, si por causas imputables al adjudicatario no se ha llegado al 100% de la implantación exigida en el apartado 2.9 del PPT, se concederá un tercer

periodo de subsanación hasta la finalización del contrato. Durante este periodo se aplicará una penalización mensual del 15% sobre el valor pendiente, calculado según lo indicado en el apartado 2.9 del PPT. Durante este periodo los costes de los servicios SaaS necesarios o cualquier otro coste, incluidos los costes de gestión del proyecto, en el que se incurra para la subsanación definitiva correrá por parte del adjudicatario.

Penalizaciones referidas a la fase de devolución

- a) Si las tareas asignadas al Adjudicatario en el proyecto de devolución no concluyen en el plazo acordado con Canal de Isabel II, S.A. por causas imputables al adjudicatario, impidiendo hacer efectivo el traspaso del servicio al nuevo adjudicatario, se aplicará una penalización de 3.000 euros por cada semana de retraso. Asimismo, durante este periodo los costes de los servicios SaaS necesarios o cualquier otro coste en el que se incurra para la finalización del proyecto de devolución, incluidos los costes de gestión del proyecto, correrá por parte del adjudicatario.

Penalizaciones referidas a la seguridad

- a) Se establece una penalización en base al número de incidentes de seguridad graves derivados de acción u omisión en la prestación de los Servicios por el adjudicatario. Se penalizará con 9.000 euros por cada incidente de seguridad, con independencia de las responsabilidades ulteriores que por este motivo Canal de Isabel II, S.A. pudiera reclamar.
- b) Se penalizará con 12.000 euros, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios que corresponda, la persistencia por parte del adjudicatario en las no conformidades detectadas durante la realización de las auditorías de seguridad indicadas en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez transcurrido el plazo que hubiera establecido Canal de Isabel II, S.A. para subsanar dichas no conformidades.

Se tendrán en cuenta a efectos de la aplicación de las penalizaciones correspondientes, los valores ofertados por el adjudicatario en relación a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con el apartado 8.2 A), puntos 2.1 a 2.7 del Anexo I al PCAP.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- a) Si una vez transcurrido el plazo de un mes para la firma del Acta de inicio de los Trabajos, transcurren otras 4 semanas de retrasos por causas imputables al adjudicatario sin que se haya procedido a firmar el Acta de Inicio de los Trabajos. En este caso resultará también de aplicación la penalización referida a este retraso indicada en el apartado 9.1 anterior.
- b) Si una vez transcurridas las 4 semanas de la fecha de firma del Acta de inicio de los trabajos, transcurren 4 semanas de retrasos sin que se haya procedido a la constitución de todo el equipo de trabajo por causas imputables al adjudicatario. En este caso resultará también de aplicación la penalización referida a este retraso indicada en el apartado 9.1 anterior.
- c) En caso de que el adjudicatario no se ajuste a la oferta presentada o si en el plazo de un mes el equipo no se ajusta al ofertado, esto es, que satisfaga los requisitos de solvencia técnica referidos al equipo de trabajo. En este caso resultará también de aplicación la penalización referida a estos incumplimientos en el apartado 9.1 anterior.
- d) Si pasados 4 meses desde el Acta de inicio de los Trabajos no se entrega y aprueba por parte de Canal de Isabel II, S.A. el Plan de Implantación Básica por causas imputables al adjudicatario, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato.
 - Sin perjuicio de la posible resolución del contrato en el caso establecido en el párrafo anterior, Canal de Isabel II, S.A. aplicará las penalizaciones indicadas en el apartado 9.1 referidas a la cobertura (Penalizaciones por incumplimiento de cobertura en el plazo determinado) que correspondan a este retraso.
- e) Si transcurridas 4 semanas desde la finalización del plazo que hubiera establecido Canal de Isabel II, S.A. para subsanar las no conformidades detectadas durante la realización de las auditorías de seguridad indicadas en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, persisten dichas no conformidades.

- f) Durante la fase 1 del proyecto se debe llevar a cabo la implantación de la solución básica para la validación por parte de Canal de Isabel II, S.A. de la solución ofertada. Sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones previstas en el apartado 9.1 anterior que correspondan, Canal de Isabel II, S.A. podrá instar la resolución del contrato en los siguientes supuestos de incumplimiento:
- Si, una vez superada la fecha de fin planificada de la implantación básica, no se ha llegado al 60% de la implantación exigida según el apartado 2.8 del PPT.
 - Si, una vez superada la fecha de fin planificada del primer periodo de subsanación, no se ha llegado al 85% de la implantación exigida según el apartado 2.8 del PPT.
 - Si, una vez superada la fecha de fin planificada del segundo periodo de subsanación, no se ha llegado al 95% de la implantación exigida según el apartado 2.8 del PPT.
 - Si, una vez superada la fecha de fin planificada del tercer periodo de subsanación, no se ha llegado al 100% de la implantación exigida según el apartado 2.8 del PPT.
- g) Durante la fase 2 del proyecto se debe llevar a cabo la implantación de la solución completa según lo ofertado. Sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones previstas en el apartado 9.1 anterior que correspondan, Canal de Isabel II, S.A. podrá instar la resolución del contrato en los siguientes supuestos de incumplimiento:
- Si, una vez superada la fecha de fin planificada de la implantación completa, no se ha llegado al 60% de la implantación exigida según el apartado 2.9 del PPT.
 - Si, una vez superada la fecha de fin planificada del primer periodo de subsanación, no se ha llegado al 85% de la implantación completa exigida según el apartado 2.9 del PPT.
 - Si, una vez superada la fecha de fin planificada del segundo periodo de subsanación, no se ha llegado al 95% de la implantación completa exigida según el apartado 2.9 del PPT.
 - Si, una vez superada la fecha de fin planificada del tercer periodo de subsanación, no se ha llegado al 100% de la implantación completa exigida según el apartado 2.9 del PPT.
- h) El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al alojamiento de los datos de los servicios SaaS en Centros de Proceso de Datos (CPDs) ubicados en la Unión Europea.
- i) El cumplimiento del Código de Conducta, Política de Cumplimiento, Política de Prevención de Delitos, Política anticorrupción u otras, aceptadas en el Anexo IV del PCAP.
- j) El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 108 del RD-LCSE.

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- La obligación del contratista de que el alojamiento de los datos de los servicios SaaS se produzca en Centros de Proceso de Datos (CPDs) ubicados en la Unión Europea.
- El cumplimiento del Código de Conducta, Política de Cumplimiento, Política de Prevención de Delitos, Política anticorrupción u otras, aceptadas en el Anexo IV del PCAP.
- Los entregables del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán ser proporcionadas por el contratista en formato digital (y no en papel) destinado al mantenimiento/mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato como por ejemplo reducir de tal modo el uso de papel y la tala de árboles.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del presente pliego.

Son tareas críticas del contrato la prestación de los servicios SaaS por el fabricante (incluyendo la responsabilidad sobre la gestión de la infraestructura del servicio) de cada producto para garantizar la continuidad de estos servicios a lo largo de futuras licitaciones independientemente del partner que resulte adjudicatario de las mismas.

Por el motivo indicado, la prestación de los servicios SaaS sólo podrán subcontratarse con empresas del grupo al que pertenezca el fabricante del servicio SaaS ofertado. El fabricante podrá subcontratar con terceros la prestación parcial de los servicios, pero siempre deberá mantener la responsabilidad sobre la gestión del servicio SaaS y garantizar la continuidad del servicio si en una futura licitación el adjudicatario fuese otro partner.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

No aplica,

10.6. Garantía

El plazo de garantía será de 6 meses a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A

10.7. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

Canal de Isabel II, S.A. podrá realizar auditorías de seguridad y de control de la prestación de los servicios a lo largo de todo el contrato, según se indica en el apartado 5 del PPT.

10.10 Medios electrónicos

10.10.1 Presentación de solicitudes de participación

Las solicitudes de participación se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la solicitud de participación firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la solicitud de participación y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para los candidatos desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la solicitud de participación.

En el momento de realizar el envío de su solicitud, deberá firmarla con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del candidato, la solicitud de participación será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de

acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa el candidato no pudiera transmitir el envío de la solicitud de participación, podrá remitir la misma en dos fases:

En una primera fase, el candidato podrá presentar por correo electrónico (contratacion@canal.madrid) la huella digital de la solicitud de participación, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de solicitudes de participación.

En una segunda, deberán remitir la solicitud de participación propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la solicitud de participación ha sido retirada.

Con independencia de la persona que realice el envío de la solicitud de participación, la solicitud de participación electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- 1) o bien se firma toda la solicitud de participación, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- 2) o bien se envía la solicitud de participación por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la solicitud de participación electrónica firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

10.10.1.2 Requisitos técnicos de la plataforma

El licitador deberá presentar el contenido de la solicitud de participación en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar). El tamaño máximo por documento admitido por la plataforma es, en el momento de redacción del presente pliego, de 250 MB. No obstante lo anterior, en el apartado “Restricciones” de la convocatoria del presente procedimiento en la plataforma referida en el apartado 10.10.1 del Anexo I se indicará el tamaño máximo por documento que admite la plataforma en el momento de publicación de la convocatoria.

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su solicitud de participación son: doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la solicitud de participación en otros formatos, o si resulte ilegible, conllevará la exclusión de la solicitud de participación del licitador del procedimiento de licitación.

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa de contratación. En caso contrario, la Mesa de contratación notificará esta circunstancia concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente al envío de la notificación para que los licitadores aporten las contraseñas de acceso.

10.10.1.2 Requisitos para entender presentada una solicitud de participación

Únicamente se entenderá presentada la solicitud de participación cuando el licitador haya elaborado, cerrado y firmado electrónicamente la misma en los términos indicados en el apartado 10.10.1, y la haya enviado a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro de la plataforma de licitación.

El cierre de la solicitud de participación en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto. Si la solicitud de participación no se remite a la plataforma se tendrá por no presentada.

10.10.2 Presentación de proposiciones

La proposición se presentará mediante el acceso privado del licitador en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>) en el plazo y antes de la hora que se determine en la Carta de invitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde el acceso privado del licitador en la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta.

En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (contratacion@canal.madrid) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

10.10.2.1 Requisitos técnicos de la plataforma

El licitador deberá presentar el contenido de la oferta en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar). El tamaño máximo por documento admitido por la plataforma es, en el momento de redacción del presente pliego, de 250 MB. No obstante lo anterior, en el apartado "Restricciones" de la convocatoria del presente procedimiento en la plataforma referida en el apartado 10.10.2 del Anexo I se indicará el tamaño máximo por documento que admite la plataforma en el momento de envío de la invitación.

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la oferta en otros formatos, o si resulte ilegible, conllevará la exclusión de la oferta del licitador del procedimiento de licitación.

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa de contratación. En caso contrario, la Mesa de contratación notificará esta circunstancia concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente al envío de la notificación para que los licitadores aporten las contraseñas de acceso.

10.10.2.2 Requisitos para entender presentada una oferta

Únicamente se entenderá presentada la oferta cuando el licitador haya elaborado, cerrado y firmado electrónicamente la oferta en los términos indicados en el apartado 10.10.2, y la haya enviado a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro de la plataforma de licitación.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto. Si la oferta no se remite a la plataforma se tendrá por no presentada.

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho de, por sí mismo o por un tercero y en cualquier momento, auditar la forma en que el Adjudicatario está entregando sus servicios, controlando que éstos se ejecutan conforme a las definiciones y que asignan los recursos necesarios para su desarrollo.

10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

No aplica.

10.13. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

No aplica.

10.14. Aspectos susceptibles de negociación

Canal de Isabel II, S.A., de conformidad con el artículo 84.2 del RD-LCSE, negociará las prestaciones y el precio del contrato en los términos indicados a continuación. No se negociará ningún aspecto distinto de los indicados, ni los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8.2 del Anexo I.

10.14.1 Negociación.

Serán susceptibles de negociación tanto el precio del contrato como la propuesta relativa los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas referidos en los apartados 8.2 A) puntos 2.1 a 2.7 del Anexo I.

En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. realizará en primer lugar, una evaluación completa de las ofertas de los licitadores. Realizada dicha evaluación, se comunicará a los licitadores el inicio de la ronda de negociación. Se celebrará una única ronda de negociación con todos los licitadores, de conformidad con las siguientes cláusulas:

- La negociación se realizará individualmente con cada uno de los licitadores mediante videollamada que será objeto de grabación, lo que supondrá la prestación del consentimiento a estos efectos por parte de los licitadores. Canal de Isabel II, S.A. comunicará por escrito la fecha y hora de negociación a cada uno de los licitadores. En dicha comunicación Canal de Isabel II, S.A. notificará a cada licitador:

- a) La posición de su oferta y su puntuación total.
- b) El mejor valor ofertado en cada uno de los criterios de valoración establecidos en el apartado 8.2 del Anexo I y en cada uno de sus subcriterios.

- Por parte de Canal de Isabel II, S.A. la negociación será efectuada por una unidad de asistencia distinta al órgano de contratación formada por técnicos de la empresa pública. No podrán formar parte de dicha unidad los miembros de la Mesa de contratación. La composición de dicha unidad será publicada en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org).
- Por parte de los licitadores podrán asistir a la negociación las personas que estimen oportunas, presumiéndose que actúan en nombre y por cuenta del licitador, sin perjuicio de que el licitador deberá presentar su oferta final de conformidad con lo referido en el presente apartado.
- Durante la negociación todos los licitadores recibirán igual trato y se salvaguardará el principio de confidencialidad. En este sentido, no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto a otros. En particular, Canal de Isabel II, S.A. no revelará a los demás licitadores las soluciones propuestas por uno de los licitadores, u otros datos confidenciales que este les comunique. En ningún caso se facilitará la identidad de los demás licitadores.
- La unidad negociadora emitirá su informe en relación con las negociaciones efectuadas: fecha y hora de la misma, participantes, datos facilitados al licitador y aspectos tratados.

Una vez finalizadas las negociaciones con todos los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. realizará una comunicación estableciendo un plazo común para la presentación de las ofertas finales. **Las citadas ofertas finales se deberán entregar antes de la hora y fecha indicadas en la comunicación referida con anterioridad utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el apartado 10.10 del Anexo I. En particular, se presentará la siguiente documentación:**

- **Las especificaciones técnicas de conformidad con el apartado 6 del Anexo I.**
- **La proposición económica de conformidad con el Anexo II del presente pliego.**
- **La propuesta de los restantes aspectos a negociar se presentará de conformidad con el Anexo II bis del presente pliego y la documentación que, en su caso, se haya indicado en el apartado 8.2 A) 2 del Anexo I del presente pliego.**

Si el licitador no presenta oferta final se entenderá que se ha retirado de la negociación, sin que ello tenga en ningún caso consideración de retirada injustificada de su oferta.

Presentadas las ofertas finales, se verificará que éstas se ajustan a los requisitos mínimos, excluyendo aquellas ofertas que los incumplan, y se evaluarán con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 8.2 A) del Anexo I.

10.15. Número de sobres de los que constarán las solicitudes de participación y las ofertas

Las **solicitudes de participación** constarán de **un único sobre** de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA con la documentación referida en la cláusula 11.1.

Las **ofertas** de las empresas seleccionadas constarán de **un único sobre** que contendrá, de conformidad con la cláusula 11.2, la siguiente documentación:

- Las especificaciones técnicas de conformidad con el apartado 6 del Anexo I
- La Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:
 - Proposición económica de conformidad con el Anexo II
 - Proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de conformidad con el Anexo II bis y la documentación que se exija, en su caso, para acreditar los valores propuestos por el licitador.

Las ofertas finales que se presenten una vez finalizada la negociación costarán de **un único sobre** que contendrá la documentación referida en el apartado 10.14 anterior.

10.16. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato NO podrá ser cedido.

10.17. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.18. Documentación, información y aclaraciones.

Los candidatos y licitadores podrán plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación a través de la plataforma de licitación electrónica indicada en el **apartado 10.10** del presente Anexo.

Anexos con carácter confidencial referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 1 - ANS
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 4 - Requerimientos mínimos de seguridad de los productos y módulos funcionales
- YARA-C-PPT-20-2020 – Anexo 5 – Información migración
- YARA-C-PPT-20-2020 – Anexo 5.1 – Ficheros Adabas
- YARA-C-PPT-20-2020 – Anexo 5.2 – Tablas auxiliares
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6 - Alcance funcional
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.A - Información funcional
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.B - Glosario de términos
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.1.1 - Requerimientos At. Cliente y CEX
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.1.2 - Requerimientos Procesos y Punto de Suministro
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.1.3 - Requerimientos Ventanilla Única
- YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.1.4 - Requerimientos Convenios, Agrupaciones y Otros

YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.2 - Requerimientos Gestiones Técnicas
YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.3 - Requerimientos de lecturas y facturación
YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.3.1 - Tipos de factura
YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.4 - Requerimientos de cobros y tesorería
YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.5 - Requerimientos Generales Funcionalidades Comunes
YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.6 - Requerimientos Comunicados
YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.6.1 - Tipos de comunicados
YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.7 - Requerimientos de Reporting y Analítica
YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 6.7.1 – Cuadro de Mando Comercial
YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 7 – Interfaces
YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 7.1 – Interfaces esenciales
YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 8 - Requerimientos Operacionales
YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 9 - Condiciones de conexión con la RCD de Canal de Isabel II
YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 10 – Servicios de Mantenimiento para la fase 3
YARA-C-PPT-20-2020 - Anexo 11 – Puntos tarea

Debido al carácter confidencial de la documentación citada con anterioridad, los candidatos y licitadores deberán cumplimentar, antes de obtener la misma, el modelo de compromiso de confidencialidad que se recoge en el Anexo XI.

Asimismo, a efectos de que Canal de Isabel II, S.A. pueda comunicar a todos los candidatos y licitadores interesados la contestación a las consultas formuladas por éstos, éstos deberán facilitar la dirección de correo electrónico referida en el Anexo XI del presente Pliego. La contestación a las consultas tendrá carácter vinculante.

10.19. Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: NO
Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: NO
Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: SI

Criterios de innovación: NO

10.20. Requisitos previos a la formalización del contrato.

No aplica.

11.- Protección de datos de carácter personal

El contratista y subcontratistas están expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A., con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid

Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal, o bien, facilitar acceso a los mismos, a los solicitantes que pudieran estar legitimados. Asimismo, podrá ser

necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que el contratista facilite en la fase de licitación al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como la captación de la imagen de dicho personal o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., a elección de este. Los datos serán tratados mientras dure el contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En ambos casos, el contratista deberá contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que el contratista vaya a facilitar a Canal de Isabel II, S.A con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberá informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid.

El contratista (encargado del tratamiento) que resulte adjudicatario suscribirá con Canal de Isabel II, S.A. (responsable del tratamiento) un contrato de protección de datos conforme lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo entre responsables y encargados del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el artículo 29, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo. A tal efecto, se adoptarán las cláusulas contractuales tipo contenidas en la citada Decisión de Ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD).

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si el encargado del tratamiento infringe el RGPD al determinar los fines y medios del presente encargo de tratamiento de datos, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Independientemente de que los data centers donde vayan a almacenarse los datos personales tengan que encontrarse en países pertenecientes al Espacio Económico Europeo, en caso de que sea necesario realizar actuaciones de soporte y mantenimiento del sistema desde otros países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo, deberán realizarse conforme establece el capítulo V del RGPD. En todo caso, el contratista será responsable de garantizar que el tratamiento de los datos se realiza con un nivel protección y requisitos relativos al tratamiento de los datos personales equivalentes a la legislación europea de protección de datos, Tratado de la Unión Europea y Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En el supuesto de que la transferencia internacional de datos se base en el mecanismo previsto en el artículo 46, apartado 2, letra c) del RGPD deberán suscribirse las Cláusulas contractuales tipo señaladas en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, lo dispuesto en el módulo para transferencias de responsable a encargado (módulo 2). Canal de Isabel II, S.A. otorgará una autorización general al contratista importador de los datos para contratar a los subencargados que figuren en una lista acordada, debiendo informar a Canal de Isabel II, S.A. de las adiciones o sustituciones de subencargados previstas en dicha lista con al menos 30 días de antelación, de modo que el Canal de Isabel II tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios antes de que se contrate al subencargado o subencargados de que se trate. El importador de datos proporcionará al exportador de datos la información necesaria para que este pueda ejercer su derecho a formular objeción. En cualquier caso, el contratista deberá asegurar que suscribe los oportunos documentos contractuales con los subcontratistas y/o exportadores de datos personales.

Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo III del presente pliego, relativo a medidas técnicas y organizativas, concretamente al apartado incidentes de seguridad el contratista deberá facilitar a Canal de Isabel II, S.A. sin dilación indebida. las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento. La notificación, como mínimo deberá:

- describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información;
- describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;
- describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. En cualquier caso, la notificación realizada por el encargado de tratamiento deberá respetar el plazo máximo que determine la Agencia Española de Protección de Datos que permita cumplir con los deberes de notificación de las violaciones de la seguridad de los datos personales Canal de Isabel II, S.A.

La comunicación de la violación de la seguridad datos personales se comunicará tanto al responsable del contrato como al Delegado de Protección de Datos de Canal de Isabel II, S.A en la dirección de correo privacidad@canal.madrid.

El contratista ayudará a que Canal de Isabel II, S.A. pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal de Isabel II, S.A. a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. En cualquiera de los casos, Canal de Isabel II, S.A. informará al contratista de la notificación remitida a los interesados y/o autoridad de control, al objeto de que pueda conocer el contenido de estas. Asimismo, colaborará con Canal de Isabel II, S.A. para la realización de las consultas previas a la Agencia de Protección de Datos.

Las cláusulas contractuales tipo que se suscriban conforme a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo se regirán por el derecho el derecho del Estado miembro de la Unión Europea en que esté establecido el exportador de datos, esto es, el derecho español, sometiéndose a los órganos jurisdiccionales de territorio español y a la autoridad de control española en materia de protección de datos, es decir, a la Agencia Española de Protección de Datos.

Figura como Anexo XVII al presente pliego el Anexo relativo a las cláusulas contractuales tipo conforme a la Decisión de Ejecución (UE) 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021.

11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados.

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 anterior**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA EN MODO SAAS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 20/2020**, cuyo contenido, sin perjuicio de la negociación referida en el apartado 10.14 del Anexo I, declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Partida 1: Servicios SaaS	
Fase 1 - Implantación Básica (entornos D y Q)	
Concepto	Total (1)
Importe suscripciones fase 1	
Fase 2 - Construcción y Despliegue (entornos D, Q y P)	
Concepto	Total (2)
Importe suscripciones fase 2	

									24	
									24	
									24	
									24	
TOTAL Servicio SaaS FASE 3										
Ampliaciones de unidades de los servicios a precios unitarios (11)										
Concepto										Total
Ampliaciones de unidades a precios unitarios: 30% Total Servicio SaaS Fase 3 Nota: Consumo bajo demanda por aumento de la cantidad de unidades necesarias por producto y bloque, al precio ofertado por bloque/mes										
TOTAL Partida 1										
Total Partida 1 – Suma del total de suscripciones por cada fase (fase 1 + fase 2 + fase 3), más la ampliación de unidades										

Servicios Asistencia Técnica para las fases 1, 2 y 3				
Servicios de implantación				
<i>Partida 2: Servicios de consultoría e implantación (fase 1)</i>				Total
Implantación básica de la solución (12)				
<i>Partida 3: Servicios de consultoría e implantación (fase 2)</i>				Total
Implantación completa de la solución y puesta en producción (13)				
<i>Partida 4: Migración y solución para lo no migrado (fases 1 y 2)</i>				Total
Proyecto de migración de la información al nuevo sistema (14)				
Solución de acceso a lo no migrado (15)				
<i>Partida 5: Acompañamiento, Gestión del cambio y Formación (fases 1, 2 y 3)(16)</i>	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
Servicios de acompañamiento del fabricante fase 1 y 2	Servicio/mes	24		
Servicios de acompañamiento del fabricante fase 3	Servicio/mes	24		
Bolsa de horas de formación oficial en los productos ofertados	Horas	900		
Bolsa de certificaciones oficiales del fabricante en los productos ofertados	Certificaciones	60		
Bolsa de horas de formación específica sistema YARA	Horas	600		
Bolsa de horas de formación pruebas de validación fase 2	Horas	600		
Formación a formadores y soporte a la formación previo al PaP	Servicio/mes	3		
Gestión del cambio (debe ser entre el 40% y el 55% del importe "Total Partida 5")	Servicio/mes	36		
Bolsa de jornadas de soporte a pruebas de usuario	Jornadas	200		
<i>TOTAL Partida 5 (debe ser entre el 4% y el 7% del "Importe total IVA excluido")</i>				
<i>Partida 6: Bolsa puntos tarea para trabajos extraordinarios implantación (17)</i>	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
Trabajos extraordinarios durante la implantación (fase 1 y 2)	Puntos tarea	30.000		
<i>Partida 7: Mantenimiento de la solución (18)</i>	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
Fijo mensual para el mantenimiento y soporte de la solución Nota: Límite para el total de los 24 meses es el 35% del Total de la Partida 7	Servicio/mes	24		
Bolsas tareas para mantenimiento correctivo, evolutivo y proyectos fase 3	Puntos tarea	60.000		
<i>Total Partida 7</i>				
<i>Partida 8: Bolsa puntos tarea para proyectos de innovación (fase 3) (19)</i>	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
Proyectos de innovación (fase 3)	Puntos tarea	60.000		
Servicios de infraestructura y administración cloud				
<i>Partida 9: Administración técnica y funcional, gestión y operación de la plataforma durante fase 3 (20)</i>	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total

Fijo mensual administración técnica y funcional, gestión y operación de la plataforma (recubrimiento del servicio SaaS) Nota: Límite para el total de los 24 meses es el 45% del Total de la Partida 9	Servicio/mes	24		
Bolsa puntos tarea para administración técnica-funcional, gestión y operación de la plataforma	Puntos tarea	15.000		
Total Partida 9				
Importe total IVA excluido (Total Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (IVA excluido)) (22)				
IVA				
Importe total IVA incluido				

Fecha y Firma de Licitador

El volumen establecido para cada uno de los conceptos en la tabla anterior corresponde a un escenario hipotético de valoración y por tanto no puede ser modificado por el licitador. En caso contrario, la oferta no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

(1) Para el concepto “Importe suscripciones fase 1” los licitadores deberán indicar únicamente el “Total” (IVA excluido) para todas las suscripciones (y servicios vinculados) precisas para completar la implantación básica. Se encuentran incluidas las suscripciones a las plataformas de formación de los fabricantes.

(2) Para el concepto “Importe suscripciones fase 2” los licitadores deberán indicar únicamente el “Total” (IVA excluido) para todas las suscripciones (y servicios vinculados) precisas para completar la implantación completa, incluyendo todos los entornos (D, Q y P), así como entornos temporales precisos para el proyecto de migración. Se encuentran incluidas las suscripciones a las plataformas de formación de los fabricantes.

(3) Para la tabla “Fase 3 – Producción (D, Q y P)” se deberá completar la información con todos los productos que se incluyan en la solución para dar cobertura a todos los requerimientos ofertados conforme a las siguientes columnas:

- **(3) “Producto” – denominación del producto**
- **(4) “Unidad” – métrica sobre la que se mide el licenciamiento del producto. Se facilita una lista de métricas de negocio comunes (contratos activos, puntos de suministro, usuarios, etc.) con su volumetría solicitada para el sistema. La tabla completa puede consultarse en “TABLA METRICAS DIMENSIONAMIENTO”. Dado que no es posible conocer de antemano todos los productos que constituyan la solución ofertada y las métricas sobre la que se licencie cada uno de dichos productos, el licitador podrá indicar otra métrica diferente a las establecidas por negocio, para ello deberá indicar “Otro” en la columna “Unidad” y rellenar la unidad de métrica propia en la columna “Otra unidad”**
- **(5) “Otra unidad” – cuando la métrica para el licenciamiento del producto no sea una de las indicadas en la “TABLA METRICAS DIMENSIONAMIENTO”, se deberá indicar en esta columna la unidad utilizada para dimensionar este producto.**
- **(6) “Cantidad” – será el número de unidades (columna “Unidad” (3) u “Otra unidad” (4)) solicitadas/ofertadas. Cuando la unidad sea una métrica de negocio de la “TABLA METRICAS**

DIMENSIONAMIENTO, como **“Cantidad”** deberá usarse el valor de la métrica indicado en dicha tabla. Cuando la unidad sea **“Otra”** y se especifique en la columna **“Otra unidad”** la métrica de **licenciamiento**, el licitador indicará en **“Cantidad”** el número de unidades que oferta en base al **dimensionamiento que haya realizado**. En este caso el licitador se hace responsable y asume que el **dimensionamiento de unidades realizadas para este producto es suficiente para cubrir los requisitos del pliego, y deberá subsanar el número de unidades ofertadas sin cargo adicional a Canal de Isabel II, S.A. en caso de error en su estimación.**

- **(7) “Tamaño de Bloque” – en esta columna se indicará en bloques de cuántas unidades se adquieren las licencias. Por ejemplo, en bloques de 10 usuarios, o en bloques de 10.000 contratos, etc.**
- **(8) “Número de Bloques” – esta columna es la división entre “Cantidad” y “Tamaño de Bloque”.**
- **(9) “Precio Bloque/mes” – se indicará el precio mensual (IVA excluido) por bloque para los servicios de dicho producto.**
- **(10) “Total” – será el resultado de multiplicar “Número de bloques” por “Precio Bloque/mes” por “Meses”.**

(11) “Ampliaciones de unidades de los servicios a precios unitarios” – el licitador deberá indicar en la columna “Total” un importe igual al 30% del importe de “TOTAL Servicio SaaS FASE 3”, que es una parte del presupuesto que se reserva para realizar ampliaciones de suscripciones a los precios unitarios anteriores.

(12) Para el concepto “Implantación básica de la solución” los licitadores deberán indicar únicamente el “Total” (IVA excluido) de todos los trabajos necesarios para completar la implantación básica. Se encuentran incluidos los servicios de administración, gestión y operación de los productos.

(13) Para el concepto “Implantación completa de la solución y puesta en producción” los licitadores deberán indicar únicamente el “Total” (IVA excluido) de todos los trabajos necesarios para completar la implantación completa y su puesta en producción. Se encuentran incluidos los servicios de administración, gestión y operación de los productos, así como todos los trabajos de soporte crítico vinculados con la puesta en producción y la fase crítica de soporte posterior.

(14) Para el concepto “Proyecto de migración de la información al nuevo sistema” los licitadores deberán indicar únicamente el “Total” (IVA excluido) de todos los trabajos necesarios para completar el proyecto de migración de la información de los sistemas actuales al nuevo sistema. Se encuentran incluidos los trabajos tanto de fase 1 como de fase 2.

(15) Para el concepto “Solución de acceso a lo no migrado” los licitadores deberán indicar únicamente el “Total” (IVA excluido) de todos los trabajos necesarios para completar el proyecto de solución de acceso a los datos no migrados del sistema actual

(16) Para los conceptos bajo “Partida 5: Acompañamiento, Gestión del cambio y Formación (fases 1, 2 y 3)” los licitadores deberán indicar en la columna “Precio unitario” el precio unitario (IVA excluido) por cada unidad de la columna “Unidad”. La columna “Total” es resultado de multiplicar la columna “Cantidad” por la columna “Precio unitario”. Adicionalmente se aplican las siguientes restricciones:

- **El “Total Partida 5: Acompañamiento, Gestión del cambio y Formación (fases 1, 2 y 3)” debe estar entre el 4% y el 7% del “Importe total oferta IVA excluido”.**
- **El importe de la línea “Gestión del cambio” debe ser entre el 40% y el 55% del importe “Total”**

Partida 5".

(17) Para el concepto "Trabajos extraordinarios durante la implantación (fase 1 y 2)" los licitadores deberán indicar en "Precio unitario" el coste (IVA excluido) por punto tarea. La columna "Total" es resultado de multiplicar la columna "Cantidad" por la columna "Precio unitario".

(18) Para los conceptos bajo "Partida 7: Mantenimiento de la solución" los licitadores deberán:

- **Para el concepto "Fijo mensual para el mantenimiento y soporte de la solución" se deberá indicar en la columna "Precio unitario" el coste fijo mensual (IVA excluido) del servicio de mantenimiento y soporte de la solución durante la fase 3. La columna "Total" es resultado de multiplicar la columna "Cantidad" por la columna "Precio unitario". El importe "Total" de esta línea debe ser como máximo el 35% del importe "Total Partida 7".**
- **Para el concepto "Bolsas tareas para mantenimiento correctivo, evolutivo y proyectos fase 3" se deberá indicar en la columna "Precio unitario" el coste por punto tarea (IVA excluido) del servicio de mantenimiento y soporte de la solución durante la fase 3. La columna "Total" es resultado de multiplicar la columna "Cantidad" por la columna "Precio unitario".**

(19) Para el concepto "Partida 8: Bolsa puntos tarea para proyectos de innovación (fase 3)" los licitadores deberán indicar en "Precio unitario" el coste (IVA excluido) por punto tarea. La columna "Total" es resultado de multiplicar la columna "Cantidad" por la columna "Precio unitario".

(20) Para los conceptos bajo "Partida 9: Administración técnica y funcional, gestión y operación de la plataforma durante fase 3" los licitadores deberán:

- **Para el concepto "Fijo mensual administración técnica y funcional, gestión y operación de la plataforma (recubrimiento del servicio SaaS)" se deberá indicar en la columna "Precio unitario" el coste fijo mensual (IVA excluido) del servicio de administración, gestión y operación de la plataforma durante la fase 3. La columna "Total" es resultado de multiplicar la columna "Cantidad" por la columna "Precio unitario". El importe "Total" de esta línea debe ser como máximo el 45% del importe "Total Partida 9".**
- **Para el concepto "Bolsa puntos tarea para administración técnica-funcional, gestión y operación de la plataforma" se deberá indicar en la columna "Precio unitario" el coste por punto tarea (IVA excluido) del servicio de administración, gestión y operación de la plataforma durante la fase 3. La columna "Total" es resultado de multiplicar la columna "Cantidad" por la columna "Precio unitario".**

(21) El importe de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para la duración indicada en "Meses" dentro del contrato y para cada concepto de las tablas anteriores y dentro de las fases indicadas.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo en los términos establecidos en el apartado 3.4 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación IVA excluido establecido en el apartado 3.3 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación. Tampoco se tendrán en cuenta aquellas ofertas que excedan cualquiera

de los importes máximos (IVA excluido) indicados para las partidas del importe máximo de licitación en el apartado 3.3 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tampoco se tendrán en cuenta las ofertas en las que no se cumplan las siguientes reglas:

- **El concepto “Ampliaciones de unidades de los servicios a precios unitarios” debe ser el 30% del importe del concepto “TOTAL Servicio SaaS FASE 3”.**
- **El “Total Partida 5: Acompañamiento, Gestión del cambio y Formación (fases 1, 2 y 3)” debe ser entre el 4% y el 7% del “Importe total oferta IVA excluido”.**
- **El importe de la línea “Gestión del cambio” debe ser entre el 40% y el 55% del importe “Total Partida 5”.**
- **En la “Partida 7: Mantenimiento de la solución” el importe de la línea “Fijo mensual para el mantenimiento y soporte de la solución” debe ser como máximo el 35% del importe “Total Partida 7”.**
- **En la “Partida 9: Administración técnica y funcional, gestión y operación de la plataforma durante fase 3” el importe de la línea “Fijo mensual administración técnica y funcional, gestión y operación de la plataforma (recubrimiento del servicio SaaS)” debe ser como máximo el 45% del importe “Total Partida 9”.**

TABLA METRICAS DIMENSIONAMIENTO

METRICAS	UNIDADES
Comunicados enviados/año	15.660.000
Comunicados recibidos/año	150.000
Contactos activos	3.000.000
Contadores activos	1.600.000
Contratos activos	1.600.000
Documentos/año	15.660.000
Facturas/año	10.000.000
Lecturas/año	14.016.000.000
Llamadas Contact Center externo /año	1.600.000
Llamadas Contact Center interno /año	500.000
Ordenes de trabajo en campo/año	200.000
Puntos de Suministro activos	1.600.000
Usuarios BI	600
Usuarios Servicios Atención al Cliente (CRM)	500
Usuarios Centro de contacto de cobro	40
Usuarios clave negocio	100
Usuarios Generales (todos)	1.200
Usuarios Gestión Requerimientos	100
Usuarios Lectores	100
Usuarios marketing	300
Usuarios movilidad / Gestiones técnicas	400
Usuarios oficina virtual	1.000.000

Usuarios pruebas (concurrentes)	20
Usuarios pruebas carga (concurrentes)	1.200
Usuarios técnicos	50
Otro	A definir por licitador

(*) Para las métricas “por año” el sistema deberá dimensionarse para poder almacenar esta información durante toda la duración del contrato (4 años + 1 de prórroga), incluyendo la información que se migre. En el caso de “Lecturas/año” por su alta volumetría se debe almacenar al menos 3 años de telelecturas online y se podrá archivar esa información pasado 3 años.

Fecha y Firma de Licitador

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA EN MODO SAAS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 20/2020** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterio de valoración	Mínimo requerido en los Pliegos	Valor ofertado por el licitador (1)	Unidades
A) 2 2.1. Experiencia en la solución (2)			
Experiencia en implantaciones análogas (jefe de proyecto)	1 proyecto		proyectos
Experiencia arquitecturas análogas	3 años		años
Experiencia en arquitectura de integraciones	1 año		años
Experiencia en implantaciones análogas de gestión comercial	2 años		años
Experiencia en implantaciones análogas de CRM	2 años		años
Experiencia en implantaciones análogas de Trabajos en campo con movilidad	2 años		años
Experiencia en implantaciones análogas de sistemas de reporting y analítica de grandes volúmenes	2 años		años
Experiencia en implantaciones análogas de gestión de comunicados	2 años		años
Experiencia en integraciones análogas	2 años		años
Experiencia en migraciones análogas (jefe de proyecto)	1 proyecto		proyectos

Experiencia en migraciones análogas (consultores especialistas)	2 años		años
A) 2 2.2. Arquitectura y operación (3)			
Rendimiento objetivo	95%		%
Categorización rendimiento	-		Sí/No
Disponibilidad SaaS	99,5%		%
Ventana de mantenimiento	4 h/mes		Horas al mes
Backups	RO.INT.0001	Backups horarios que se almacenen hasta al menos 48 horas	Sí/No
		Backups diarios que se almacenen al menos 60 días	
		Backups mensuales que se almacenen al menos 12 meses	
		Backup anual que se almacene 4 años	
		Posibilitar realizar backups a demanda (un punto en el tiempo) con retención al menos 7 días	
RTO	12 horas		Horas
RPO	1 hora		Minutos
Planificación y ejecución procesos batch	10		Nº procesos adicionales
Control de comunicados	-		Nº de comunicados adicionales
Integración monitorización centralizada Canal	-	NAGIOS: Monitorización de la salud de los componente y avisos "en tiempo real" de capacidad	Sí/No
		CACTI: Monitorización histórica de la capacidad de los diferentes componentes	
		DYNATRACE: Monitorización del rendimiento	

		de la aplicación (APM)	
Gestión documental avanzada	-	Capacidad para definir tipos documentales y metadatos vinculados a los documentos	Sí/No
		Capacidades de búsqueda documental en metadatos y en el contenido de los documentos	
		Capacidad de mantener versiones de los documentos	
		Capacidad de generar notificaciones vinculados a procesos documentales	
A) 2 2.3. Cobertura funcional (4)			
Porcentaje requisitos funcionales Nivel 2 (fase 1)	-		Porcentaje
Porcentaje requisitos funcionales Nivel 3 (fase 1)	-		Porcentaje
Porcentaje requisitos funcionales Nivel 4 (fase 1)	-		Porcentaje
Porcentaje requisitos funcionales Nivel 3 (fase 2)	65%		Porcentaje
Porcentaje requisitos funcionales Nivel 4 (fase 2)	-		Porcentaje
Porcentaje integraciones Nivel 2 (fase 1)	-		Porcentaje
Porcentaje integraciones Nivel 3 (fase 1)	-		Porcentaje
Porcentaje integraciones Nivel 4 (fase 1)	-		Porcentaje
Porcentaje integraciones Nivel 3 (fase 2)	65%		Porcentaje
Porcentaje integraciones Nivel 4 (fase 2)	-		Porcentaje
A) 2 2.4. Plazo en la ejecución de la implantación completa (5)			
Plazo de ejecución de la implantación completa	24 meses		meses
A) 2 2.5 Niveles de servicios (6)			
Plazo resolución incidencias criticidad 1.	6 horas		horas

Plazo resolución incidencias criticidad 2	24 horas		horas
Plazo resolución incidencias criticidad 3	48 horas		horas
Plazo resolución incidencias criticidad 4	96 horas		horas
Tiempo resolución de peticiones de servicio	14 días		días
Tiempo resolución de cambios pequeños	10 días		días
Calidad entregas en producción	5%		%
Calidad acumulada de entregas en producción	5%		%
Calidad entregas en calidad/integración	5%		%
A) 2 2.6 Penalizaciones (7)			
Penalizaciones por incumplimiento en normativa vigente de protección de datos y garantías de derechos digital aplicables en España	0,1% del precio contrato		%
Penalización por retraso en el inicio de la ejecución de proyectos adicionales	2% del coste de cada proyecto		%
Penalización por retraso en ejecución de la implantación básica, implantación completa o proyectos adicionales	2% sobre el valor pendiente		%
Penalización por incidentes de seguridad graves por responsabilidad del adjudicatario	9.000 euros por cada incidente		euros
A) 2 2.7 Requerimientos de seguridad (8)			
Nivel de certificación de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios "core" de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A. en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o informe con el nivel de adecuación a las exigencias de seguridad de los distintos niveles contemplados dentro del ENS.	No aplica	Categoría ALTA del ENS	Sí/No (se valora únicamente la categoría más alta). Los productos y módulos funcionales que forman parte los servicios "core" de la solución ofertada están certificados o tienen informe de adecuación a las
		Categoría MEDIA del ENS	
		Categoría BAJA del ENS	

				exigencias de seguridad del ENS.
Evidencias del nivel de adecuación a la Directiva NIS europea para la seguridad de redes y sistemas de información de cada producto y módulo funcional que forma parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A.	No aplica			% de productos y módulos funcionales que forman parte los servicios “core” de la solución ofertada que están adecuados a la Directiva NIS Europea
Se valorarán los niveles de certificación SOC 2 Tipo II de todos los Centros de Proceso de Datos (CPD) desde los que se prestarán o se podrán prestar los servicios asociados a los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A.	No aplica			Nº de Centros de Proceso de Datos (CPD) desde los que se prestará o podrán prestar los servicios asociados a los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada con certificación SOC 2 Tipo II
Medidas de seguridad multi-tenant implementadas en los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A. para determinar si la infraestructura tecnológica que soporta la solución se prestará en nube pública con tenant propio para Canal de Isabel II, S.A., nube privada o ambas opciones.	No aplica	El 100% de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A. en nube privada		Sí /No. En el caso de nube privada sólo se tendrá en cuenta el % más alto.
		Al menos el 75% de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A. en nube privada		
		El 100% de los productos y módulos		

		funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A. en nube pública con <i>tenant</i> propio para Canal de Isabel II, S.A.		
<p>Para los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A., proporcionar información y evidencias sobre el nivel de protección y exposición de los entornos o sistemas no productivos (desarrollo, test, calidad, formación, etc.) y de la información que contienen y gestionan dentro del marco de seguridad corporativo definido por el licitador (políticas y controles).</p>	No aplica	<p>Todos los entornos (productivos y no productivos) y los datos que contienen están dentro del marco de seguridad (políticas y controles)</p>		Sí /No.
		<p>Sólo los entornos productivos están dentro del marco de seguridad (políticas y controles), pero no se permite la existencia de datos reales en entornos no productivo</p>		
		<p>Sólo los entornos productivos están dentro del marco de seguridad (políticas y controles), permitiéndose la existencia de datos reales en entornos no productivos</p>		
<p>Capacidad de registro de los eventos producidos por las actividades de <u>todos los usuarios</u> en todos los productos que formen parte de la solución ofertada a Canal de Isabel II, S.A., así como</p>	No aplica	<p>Cuando la solución permita tanto el registro de todas las actividades realizadas por los usuarios como el registro de las</p>		<p>Sí /No. Se tendrá en cuenta solo la opción de mayor valoración conforme a la tabla del apartado</p>

en <u>todos los registros</u> de información (al menos, creación, modificación, eliminación).	actividades de creación, modificación y eliminación llevadas a cabo en cualquier registro de información		8 A) 2.7 del Anexo I.
	Cuando la solución permita el registro de todas las actividades realizadas por los usuarios		
	Cuando la solución permita el registro de, al menos, las actividades de creación, modificación y eliminación llevadas a cabo en cualquier registro de información		

Fecha y Firma de Licitador

(1) En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

(2) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. En este sentido, en la columna “Valor ofertado por el licitador” el licitador deberá hacer constar lo siguiente:

- Para el criterio “Experiencia en implantaciones análogas (jefe de proyecto)” proyectos del Jefe de proyecto para la implantación propuesto por el licitador como jefe de proyecto en proyectos de implantación de los productos de gestión comercial en una empresa de gestión de agua, luz o gas con un mínimo de 1 millón de puntos de suministro. Se tendrán en cuenta para la valoración el número de proyectos, adicionales al exigido en el apartado 2.21.1 a) del PPT.
- Para el criterio “Experiencia arquitecturas análogas” los años de experiencia del arquitecto de la solución propuesto por el licitador como arquitecto en soluciones análogas de dimensión similar a la solicitada en este pliego, adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) del PPT (3 años).

- Para el criterio “Experiencia en arquitectura de integraciones” los años de experiencia del arquitecto de la solución propuesto por el licitador en diseño de soluciones con integraciones con otros sistemas o aplicaciones análogas a las solicitadas en el PPT en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro, adicionales al exigido en el apartado 2.21.1 a) del PPT (1 año).
- Para el criterio “Experiencia en migraciones análogas (jefe de proyecto para la migración)” proyectos del Jefe de proyecto para la migración propuesto por el licitador en proyectos de migración de un sistema origen a uno destino basado en los productos de la solución propuesta, adicionales al exigido en el apartado 2.21.1 c) del PPT.
- Para el resto de criterios, la media de años de experiencia de los Consultores especialistas correspondientes propuestos por el licitador en el ámbito de experiencia correspondiente (ver apartado 8.2 A) 2.1 del Anexo I al PCAP), adicionales a los exigidos en el apartado 2.21.1 a) o c) del PPT (2 años).

Adicionalmente, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación acreditativa del valor ofertado:

- **Anexo XII para el jefe de proyecto para los servicios de implantación de la solución global.**
- **Anexo XIII para el arquitecto de la solución.**
- **Anexo XIV para los Consultores especialistas para los servicios de implantación.**
- **Anexo XV para el Jefe de Proyecto para la migración.**
- **Anexo XVI para consultores especialistas en migración.**

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para realizar la valoración de los criterios referidos en el apartado 8.2 A) 2.1 del Anexo I al PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canal.madrid. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

(3) Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. En este sentido, en la columna “Valor ofertado por el licitador” el licitador deberá hacer constar:

- a) Para el criterio “Rendimiento objetivo” se indicará el % de las transacciones que el licitador se comprometa a realizar en menos de 1 segundo, incluyendo el 95% exigido como mínimo. Por ejemplo, si el licitador se compromete a realizar el 99,5% de las transacciones en menos de 1 segundo, se deberá indicar en el Anexo II bis 99,5%.
- b) Para el criterio “Categorización rendimiento” se deberá indicar SI o NO en función de si la solución ofertada, además de incluir la capacidad obligatoria de medir el rendimiento del sistema, permite

categorizar las transacciones de negocio y medir el rendimiento por transacción de negocio, para su control, análisis y obtener informes por transacción.

Adicionalmente, si la solución ofertada, además de incluir la capacidad requerida para medir el rendimiento del sistema, permite categorizar las transacciones de negocio para su control, análisis y obtener informes por las mismas, los licitadores deberán aportar un documento en el que se explique cómo se da solución a este requerimiento y ejemplos en los que se pueda validar que se obtiene el rendimiento categorizado por transacciones de negocio para su control, análisis y obtener informes por las mismas.

c) Para el criterio “Disponibilidad SaaS” se indicará la disponibilidad que el licitador oferte para los productos SaaS que forman parte de la solución ofertada, incluyendo el 99,5% exigido como mínimo.

Por ejemplo, si el licitador se compromete a ofertar la disponibilidad del 99,8% para los productos SaaS que forman parte de la solución ofertada, se deberá indicar en el Anexo II bis 99,8%.

d) Para el criterio “Ventana de mantenimiento” se indicará el número de horas mensuales en horario no productivo para la realización de operaciones planificadas en horas enteras, sin decimales. En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.

El tiempo máximo admitido será de 4 horas mensuales.

e) Para cada uno de los subcriterios del criterio “Backups” se deberá indicar SI o NO en función de si la solución ofertada realiza los Backups indicados en la tabla anterior. En caso de que la casilla quede en blanco o con una palabra o signo distinto de SI, se entenderá que la solución NO realiza el Backup indicado en la tabla.

f) Para el criterio “RTO” se indicará el número máximo de horas en los que se compromete el licitador a recuperar los servicios SaaS en caso de un desastre. Se indicará en horas enteras, sin decimales. En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.

El tiempo máximo admitido será de 12 horas.

g) Para el criterio “RPO” se indicará el tiempo máximo de pérdida de información que pueden sufrir los servicios SaaS en caso de un desastre. Se indicará en minutos, sin decimales. En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.

El tiempo máximo admitido será de 60 minutos.

h) Para el criterio “Planificación y ejecución procesos batch” se indicará el número de procesos adicionales a los procesos batch marcados como esenciales en el PPT para dar de alta en el sistema Control-M y validar la solución que se comprometa a incorporar el licitador.

i) Para el criterio “Control de comunicados” se indicará el número comunicados adicionales de los indicados en el Anexo 6.6.1 del PPT señalados como de Nivel 1 que se incorpore como parte de la fase 1 en la oferta.

j) Para cada uno de los subcriterios del criterio “Integración monitorización centralizada Canal” se deberá indicar SI o NO en función de si la solución ofertada incluye la integración con los servicios de monitorización

centralizada de Canal de Isabel II indicados en la tabla anterior. En caso de que la casilla quede en blanco o con una palabra o signo distinto de SI, se entenderá que la solución NO incluye la integración indicada en la tabla.

K) Para cada uno de los subcriterios del criterio “Gestión documental avanzada” se deberá indicar SI o NO en función de si la solución ofertada incluye las funciones de gestión documental avanzada indicadas en la tabla anterior. En caso de que la casilla quede en blanco o con una palabra o signo distinto de SI, se entenderá que la solución NO incluye la función indicada en la tabla.

(4) En la columna “Valor ofertado por el licitador” el licitador deberá hacer constar el porcentaje de requisitos o integraciones de cada nivel que se compromete a implementar durante las fases 1 y 2 de la implantación.

En el caso del criterio “Porcentaje requisitos funcionales Nivel 3 (fase 2)” y “Porcentaje requisitos integraciones Nivel 3 (fase 2)” se indicará el porcentaje ofertado incluyendo el 65% exigido como mínimo.

(5) En la columna “Valor ofertado por el licitador” el licitador deberá hacer constar el número de meses total que oferta para finalizar la implantación completa de la solución (fase 1 + fase 2). La reducción del plazo se expresará en meses enteros, sin decimales. En caso de que el licitador exprese el citado tiempo con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.

Adicionalmente, los licitadores deberán aportar en sus especificaciones técnicas de conformidad con lo indicado en el punto 5 del apartado 6 del Anexo I, el plan de implantación completa con los plazos ofertados.

(6) En la columna “Valor ofertado por el licitador” el licitador deberá hacer constar:

- **Para los tiempos de resolución de incidencias, peticiones y pequeños cambios: el tiempo máximo de resolución (en horas o días según corresponda) que oferta el licitador.**
- **Para la calidad de las entregas en producción, integración/desarrollo: el porcentaje máximo de incidencias detectadas en las entregas que oferta el licitador.**

Los valores se ofertarán en números enteros, sin decimales. En caso de que el licitador exprese los citados valores con decimales, se ignorarán dichos decimales tanto a efectos de valoración como a efectos de ejecución del contrato.

(7) En la columna “Valor ofertado por el licitador” el licitador deberá hacer constar:

- **Para las “Penalizaciones por incumplimiento en normativa vigente de protección de datos y garantías de derechos digital aplicables en España”, el % respecto al precio del contrato que el licitador propone para dicha penalización, incluyendo el mínimo de 0,1%.**
- **Para la “Penalización por retraso en el inicio de la ejecución de proyectos adicionales” el % respecto al coste de cada proyecto que el licitador propone para dicha penalización, incluyendo el mínimo de 2%.**
- **Para la “Penalización por retraso en ejecución de la implantación básica, implantación completa o proyectos adicionales” el % sobre el valor pendiente que el licitador propone para dicha penalización, incluyendo el mínimo de 2%.**

- Para la “Penalización por incidentes de seguridad graves por responsabilidad del adjudicatario” el importe en euros por cada incidente que el licitador propone para dicha penalización, incluyendo el mínimo de 9.000 euros.

(8) En la columna “Valor ofertado por el licitador” el licitador deberá hacer constar:

- Para el “Nivel de certificación de los productos y módulos funcionales que forman parte los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A. en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o informe con el nivel de adecuación a las exigencias de seguridad de los distintos niveles contemplados dentro del ENS”, se indicará Sí o No, según corresponda de conformidad con la categoría ofertada según la tabla anterior.

Para acreditar el presente criterio de valoración el licitador deberá adjuntar copia de los certificados o el referido informe con el nivel de adecuación emitido por una entidad certificadora autorizada, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de los productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada.

- Para las “Evidencias del nivel de adecuación a la Directiva NIS europea para la seguridad de redes y sistemas de información de cada producto y módulo funcional que forma parte de los servicios “core” de la solución ofertada a Canal de Isabel II S.A.”, se indicará el % de productos y módulos funcionales que forman parte de los servicios “core” de la solución ofertada que están adecuados a la Directiva NIS Europea.

Para acreditar el presente criterio de valoración el licitador deberá adjuntar la documentación técnica oficial del fabricante o referencia a la misma que permita acreditar el cumplimiento de este requisito.

- Para el criterio referido a los niveles de certificación SOC 2 Tipo II de los Centros de Proceso de Datos (CPDs), se indicará el nº de CPD desde los que se prestará o se podrán prestar los servicios “core” que tengan certificación SOC 2 Tipo II.

Para acreditar el presente criterio de valoración el licitador deberá adjuntar copia de los Informes de análisis de Control de Organizaciones y Sistemas (SOC) emitidos por un Certified Public Accountant (CPA) adherido al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA) Peer Review Program.

- Para el criterio referido a las Medidas de seguridad *multi-tenant*, se indicará Sí o no para el supuesto correspondiente referido en la tabla anterior.

Para acreditar el presente criterio de valoración el licitador deberá adjuntar la documentación técnica oficial del fabricante o referencia a la misma que permita acreditar el cumplimiento de este requisito.

- Para el criterio referido a la información y evidencias sobre el nivel de protección y exposición de los entornos o sistemas no productivos, se indicará Sí o No para el supuesto correspondiente referido en la tabla anterior.

Para acreditar el presente criterio de valoración el licitador deberá adjuntar a documentación técnica oficial del fabricante o referencia a la misma que permita acreditar el cumplimiento de este requisito.

- **Para el criterio referido a la Capacidad de registro de los eventos producidos y los registros de información, se indicará Sí o No para el supuesto correspondiente referido en la tabla anterior.**

Para acreditar el presente criterio de valoración el licitador deberá adjuntar la documentación técnica oficial del fabricante o referencia a la misma que permita acreditar el cumplimiento de este requisito.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas y SI/NO (Ver nota 2) es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa de conformidad con el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

III.- Que la citada sociedad SI/NO (Ver nota 3) tiene intención de subcontratar.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.

Nota 2: Indíquese únicamente lo que proceda, teniendo en cuenta las siguientes definiciones del referido artículo:

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Nota 3: Indíquese únicamente lo que proceda.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

La aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos conlleva asumir como propios los compromisos de conducta adoptados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

Igualmente, informará sobre cualquier conducta que pudiera considerarse irregular o susceptible de infringir el Código de Conducta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: linea.etica@canal.madrid

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA EN MODO SAAS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 20/2020** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, indicados con anterioridad.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima podrá resolver el contrato por haber incumplido el adjudicatario los principios y valores fijados, tanto en el Código de Conducta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, como de sus Políticas de Cumplimiento y de Prevención de Delitos.

Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica o un daño reputacional a la imagen del Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

En , a de de

Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA EN MODO SAAS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 20/2020**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 100 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En,a dede 2021

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, para el **CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA EN MODO SAAS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 20/2020** la empresa que representa ¹:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO
OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**

D./D.ª en calidad de ² con DNI / NIE
n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro Oficial de
Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la
contratación denominada
..... convocada por ³, de acuerdo con lo
establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de
Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1:4}

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 2021

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 11.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros. ¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VIII BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe del compromiso de constitución de la UTE “[...]”, para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (detallar el número y título del Contrato) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO IX BIS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO X

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña, con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa], con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 20/2020 de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 3).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador vaya a aportar clasificación empresarial para acreditar su solvencia, deberá indicar que no integra su solvencia con la subcontratación.

En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la documentación acreditativa de la solvencia del subcontratista correspondiente a los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

¹ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

Nota 3: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados V a VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF n.º , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 20/2020 de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

¹ **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 20/2020 de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

¹ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO XI

MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación **CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA COMERCIAL YARA EN MODO SAAS Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 20/2020** así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Ena dede 2021

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Dirección de correo electrónico facilitada a efectos de la respuesta a consultas indicada en el apartado 10.18 del Anexo I: indicar correo electrónico

ANEXO XI BIS

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación.....nº (../..) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

Ena dede 2021

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XII

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA
 APLICACIÓN DE FÓRMULAS: EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO DE LA IMPLANTACIÓN

Perfil					Jefe de proyecto de la implantación				
Nombre y apellidos del perfil (1)									
Formación específica (2)									
Certificaciones (3)									
Cualificación (4)									
Experiencia en gestión de proyectos (5)									
Empresa		Proyecto		F-alta (MES/ AÑO)		F-baja (MES/ AÑO)		Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)	
Experiencia como jefe de proyecto en implantaciones de una solución basada en productos de Gestión comercial en una empresa de gestión de agua, luz o gas con un mínimo de 1 millón de puntos de suministro (6)									
Empresa		Proyecto		F-alta (MES/ AÑO)		F-baja (MES/ AÑO)		Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)	

(1) El Jefe de proyecto para la implantación ofertado deberá ser el mismo que el propuesto para el cumplimiento de los criterios indicados para dicho perfil en el apartado 2.21.1 a) del PPT. En este sentido, el jefe de proyecto para la implantación de la solución ofertado deberá cumplir los criterios indicados para dicho perfil en el apartado 2.21.1 a) del PPT.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de realizar la valoración de los criterios referidos en el apartado 8.2 A) 2.1 del Anexo I al PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canal.madrid Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

(2) Debe acreditarse el cumplimiento de la formación específica requerida para este perfil en el apartado 2.21.1 a) del PPT.

(3) Debe acreditarse el cumplimiento de las certificaciones requeridas para este perfil en el apartado 2.21.1 a) del PPT.

(4) Debe acreditarse la cualificación requerida para este perfil en el apartado 2.21.1 a) del PPT.

(5) Debe acreditarse LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 a) del PPT como jefe de proyecto para la implantación.

(6) Debe acreditarse TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 a) del PPT ejerciendo como jefe de proyecto en al menos un proyecto de implantación de los productos de gestión comercial en una empresa de gestión de agua, luz o gas con un mínimo de 1 millón de puntos de suministro, COMO LA EXPERIENCIA QUE EXCEDA LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, ya que ésta última será la experiencia objeto de valoración.

ANEXO XIII

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: EXPERIENCIA DEL ARQUITECTO DE LA SOLUCIÓN

Perfil		Arquitecto en la solución		
Nombre y apellidos del perfil				
Formación específica (2)				
Cualificación (3)				
Experiencia como arquitecto en soluciones análogas de dimensión similar a la solicitada en este pliego (4)				
Empresa	Proyecto	F-alta (MES/ AÑO)	F-baja (MES/ AÑO)	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)
Experiencia en diseño de soluciones con integraciones con otros sistemas o aplicaciones análogas a las solicitadas en el PPT en alguna empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro (5)				
Empresa	Proyecto	F-alta (MES/ AÑO)	F-baja (MES/ AÑO)	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)
Experiencia como arquitecto en una solución basada en productos de Gestión comercial, CRM y Trabajos en campo en una empresa de gestión de agua, luz o gas con un mínimo de 1 millón de puntos de suministro en los últimos 3 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org) (6)				
Empresa	Proyecto	F-alta (MES/ AÑO)	F-baja (MES/ AÑO)	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)

Experiencia en diseño de infraestructuras *on cloud* en los 2 últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org). (7)

Empresa	Proyecto	F-alta (MES/ AÑO)	F-baja (MES/ AÑO)	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e- mail)

(1) El arquitecto de la solución ofertado deberá ser el mismo que el propuesto para el cumplimiento de los criterios indicados para dicho perfil en el apartado 2.21.1 a) del PPT. En este sentido, el arquitecto de la solución ofertado deberá cumplir los criterios indicados para dicho perfil en el apartado 2.21.1 a) del PPT.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de realizar la valoración de los criterios referidos en el apartado 8.2 A) 2.1 del Anexo I al PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canal.madrid Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

(2) Debe acreditarse el cumplimiento de la formación específica requerida para este perfil en el apartado 2.21.1 a) del PPT.

(3) Debe acreditarse la cualificación requerida para este perfil en el apartado 2.21.1 a) del PPT.

(4) Debe acreditarse TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 a) del PPT como arquitecto en soluciones análogas de dimensión similar a la solicitada en este pliego COMO LA EXPERIENCIA QUE EXCEDA LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, ya que ésta última será la experiencia objeto de valoración.

(5) Debe acreditarse TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 a) del PPT en diseño de soluciones con integraciones con otros sistemas o aplicaciones análogas a las solicitadas en el PPT en alguna empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro COMO LA EXPERIENCIA QUE EXCEDA LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, ya que ésta última será la experiencia objeto de valoración.

(6) Debe acreditarse LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 a) del PPT como arquitecto en una solución basada en productos de Gestión comercial, CRM y Trabajos en campo en una empresa de gestión de agua, luz o gas con un mínimo de 1 millón de puntos de suministro en los últimos 3 años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org)

(7) Debe acreditarse LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 a) del PPT en diseño de infraestructuras *on cloud* en los 2 últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org)

ANEXO XIV

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: EXPERIENCIA DE LOS CONSULTORES ESPECIALISTAS EN IMPLANTACIÓN

Perfil	Consultor especialista en implantación				
Tipo de consultor especialista en implantación (señalar sólo lo que proceda) (1)	Consultor especialista en: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Implantaciones de gestión comercial</u> - <u>Implantaciones de CRM.</u> - <u>Implantaciones de trabajos en campo con movilidad</u> - <u>Implantaciones de gestión de comunicados</u> - <u>Implantaciones de sistemas de reporting y analítica de grandes volúmenes de información</u> - <u>Implantaciones en integraciones análogas con otros sistemas</u> 				
Nombre y apellidos del perfil propuesto (1)					
Formación específica (2)					
Certificaciones (3)					
Cualificación (4)					
Experiencia en implantaciones de gestión comercial en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro. (5)					
Empresa	Proyecto	F-alta (MES/ AÑO)	F-baja (MES/ AÑO)	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono /e-mail)	
Experiencia en implantación de un CRM para una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro (6)					
Empresa	Proyecto	F-alta (MES/ AÑO)	F-baja (MES/ AÑO)	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono /e-mail)	

Experiencia en implantación de trabajos en campo con movilidad en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro (7)				
Empresa	Proyecto	F-alta (MES/ AÑO)	F-baja (MES/ AÑO)	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)
Experiencia en implantación de gestión de comunicados para una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro (8)				
Empresa	Proyecto	F-alta (MES/ AÑO)	F-baja (MES/ AÑO)	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)
Experiencia en sistemas de reporting y analítica de grandes volúmenes de información (9)				
Empresa	Proyecto	F-alta (MES/ AÑO)	F-baja (MES/ AÑO)	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)
Experiencia en implantaciones con integraciones con otros sistemas análogas a las solicitadas en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro (10)				
Empresa	Proyecto	F-alta (MES/ AÑO)	F-baja (MES/ AÑO)	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)

(1) Los consultores especialistas en implantación ofertados deberán ser los mismos que los propuestos para el cumplimiento de los criterios indicados para dichos perfiles en el apartado 2.21.1 del PPT. En este sentido, dichos consultores ofertados deberán cumplir los criterios indicados para dichos perfiles en el apartado 2.21.1 del PPT.

Debe tenerse en cuenta que de conformidad con el apartado 2.21.1 a) del PPT, los perfiles consultores especialistas requeridos (19 en total) son excluyentes entre sí. En este sentido, un perfil ofertado para gestión comercial no puede ser ofertado también para CRM.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de realizar la valoración de los criterios referidos en el apartado 8.2 A) 2.1 del Anexo I al PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canal.madrid Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

(2) Debe acreditarse el cumplimiento de las certificaciones requeridas para este perfil en el apartado 2.21.1 a) del PPT.

(3) Debe acreditarse el cumplimiento de la formación específica requerida para este perfil en el apartado 2.21.1 a) del PPT.

(4) Debe acreditarse la cualificación requerida para este perfil en el apartado 2.21.1 a) del PPT.

(5) En el caso de que se haya ofertado el perfil para el consultor especialista en implantaciones de gestión comercial, debe acreditarse TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 a) del PPT en implantaciones de gestión comercial en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro COMO LA EXPERIENCIA QUE EXCEDA LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, ya que ésta última será la experiencia objeto de valoración.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que al menos 3 de los consultores especialistas en implantaciones de gestión comercial deben haber participado en una implantación de gestión comercial en una empresa de agua.

(6) En el caso de que se haya ofertado el perfil para el consultor especialista en implantaciones de CRM Debe acreditarse TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 a) del PPT en implantación de un CRM para una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro COMO LA EXPERIENCIA QUE EXCEDA LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, ya que ésta última será la experiencia objeto de valoración.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que al menos 1 de los consultores especialistas en implantación de CRM debe tener experiencia en implantación de un sistema comercial en una empresa de agua. Finalmente, al menos 1 de los consultores especialistas en implantación de CRM debe tener experiencia en implantación de una oficina virtual de clientes en una empresa B2C con al menos 300.000 clientes.

(7) En el caso de que se haya ofertado el perfil para el consultor especialista en implantaciones de trabajos en campo con movilidad debe acreditarse TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 a)

del PPT en implantación de trabajos en campo con movilidad en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro COMO LA EXPERIENCIA QUE EXCEDA LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, ya que ésta última será la experiencia objeto de valoración.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que al menos 1 de los consultores especialistas en implantación en trabajos en campo con movilidad debe tener experiencia en implantación de un sistema comercial en una empresa de agua.

(8) En el caso de que se haya ofertado el perfil para el consultor especialista en implantaciones de gestión de comunicados debe acreditarse TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 a) del PPT en implantación de gestión de comunicados para una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro COMO LA EXPERIENCIA QUE EXCEDA LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, ya que ésta última será la experiencia objeto de valoración.

(9) En el caso de que se haya ofertado el perfil para el consultor especialista en implantaciones de sistemas de reporting y analítica de grandes volúmenes de información debe acreditarse LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 del PPT en sistemas de reporting y analítica de grandes volúmenes de información OMO LA EXPERIENCIA QUE EXCEDA LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, ya que ésta última será la experiencia objeto de valoración.

(10) En el caso de que se haya ofertado el perfil para el consultor especialista en implantaciones con integraciones análogas con otros sistemas debe acreditarse TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 a) del PPT en implantaciones con integraciones con otros sistemas análogas a las solicitadas en una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro COMO LA EXPERIENCIA QUE EXCEDA LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, ya que ésta última será la experiencia objeto de valoración

ANEXO XV

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA
 APLICACIÓN DE FÓRMULAS: EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO DE LA MIGRACIÓN

Perfil		Jefe de proyecto de la migración		
Nombre y apellidos del perfil (1)				
Formación específica (2)				
Certificaciones (3)				
Cualificación (4)				
Experiencia como jefe de proyecto en proyectos de migración (5)				
Empresa	Proyecto	F-alta (MES/ AÑO)	F-baja (MES/ AÑO)	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)
Experiencia como jefe de proyecto en migraciones de un sistema origen a uno destino basado en los productos de la solución propuesta. (6)				
Empresa	Proyecto	F-alta (MES/ AÑO)	F-baja (MES/ AÑO)	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)

(1) El Jefe de proyecto para la migración ofertado deberá ser el mismo que el propuesto para el cumplimiento de los criterios indicados para dicho perfil en el apartado 2.21.1 c) del PPT. En este sentido, el jefe de proyecto para la migración de la solución ofertado deberá cumplir los criterios indicados para dicho perfil en el apartado 2.21.1 c) del PPT.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de realizar la valoración de los criterios referidos en el apartado 8.2 A) 2.1 del Anexo I al PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canal.madrid Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

(2) Debe acreditarse el cumplimiento de la formación específica requerida para este perfil en el apartado 2.21.1 c) del PPT.

(3) Debe acreditarse el cumplimiento de la certificación requerida para este perfil en el apartado 2.21.1 c) del PPT.

(4) Debe acreditarse la cualificación requerida para este perfil en el apartado 2.21.1 c) del PPT.

(5) Debe acreditarse LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 c) del PPT como jefe de proyecto para la migración.

(6) Debe acreditarse TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 c) del PPT ejerciendo como jefe de proyecto en un proyecto de migración de un sistema origen a uno destino basado en los productos de la solución propuesta., COMO LA EXPERIENCIA QUE EXCEDA LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, ya que ésta última será la experiencia objeto de valoración.

ANEXO XVI

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: EXPERIENCIA DE LOS CONSULTORES ESPECIALISTAS EN MIGRACIÓN

Perfil		Consultor especialista en migración				
Nombre y apellidos del perfil						
Formación específica (2)						
Cualificación (3)						
Experiencia en migración de datos de un sistema anterior comercial a uno nuevo basado en la solución ofertada para una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro. (4)						
Empresa	Proyecto	Categoría	F-alta (MES/AÑO)	F-baja (MES/AÑO)	Funciones	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)
Experiencia como consultor en soluciones de migración de dimensión similar a la solicitada (5)						
Empresa	Proyecto	Categoría	F-alta (MES/AÑO)	F-baja (MES/AÑO)	Funciones	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)
Experiencia en análisis y diseño del modelo de datos de soluciones de gestión de al menos 300.000 clientes (6)						
Empresa	Proyecto	Categoría	F-alta (MES/AÑO)	F-baja (MES/AÑO)	Funciones	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e-mail)
Experiencia como responsable técnico de los módulos de atención al cliente y contratación en proyectos de migración con sistema destino los módulos de atención al cliente y contratación propuestos en la solución (7)						

Empresa	Proyecto	Categoría	F-alta (MES/ AÑO)	F-baja (MES/ AÑO)	Funciones	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e- mail)
Experiencia como responsable técnico del módulo de facturación en proyectos de migración con sistema destino el módulo de facturación propuesto en la solución (8)						
Empresa	Proyecto	Categoría	F-alta (MES/ AÑO)	F-baja (MES/ AÑO)	Funciones	Cliente y datos de contacto del mismo (Persona de contacto/Teléfono/e- mail)

(1) Los consultores especialistas en migración ofertados deberán ser los mismos que los propuestos para el cumplimiento de los criterios indicados para dichos perfiles en el apartado 2.21.1 c) del PPT. En este sentido, dichos consultores ofertados deberán cumplir los criterios indicados para dichos perfiles en el apartado 2.21.1 del PPT.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de realizar la valoración de los criterios referidos en el apartado 8.2 A) 2.1 del Anexo I al PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canal.madrid Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

(2) Debe acreditarse el cumplimiento de la formación específica requerida para este perfil en el apartado 2.21.1 c) del PPT.

(3) Debe acreditarse la cualificación requerida para este perfil en el apartado 2.21.1 c) del PPT.

(4) Debe acreditarse TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 c) del PPT en migración de datos de un sistema anterior comercial a uno nuevo basado en la solución ofertada para una empresa de agua, luz o gas con al menos 1 millón de puntos de suministro COMO LA EXPERIENCIA QUE EXCEDA LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, ya que ésta última será la experiencia objeto de valoración.

Asimismo, al menos 1 de los consultores especialistas en migración deben tener experiencia en la migración para una empresa de agua.

(5) Debe acreditarse LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 c) del PPT como consultor en soluciones de migración de dimensión similar a la solicitada.

(6) Debe acreditarse LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado 2.21.1 c) del PPT en análisis y diseño del modelo de datos de soluciones de gestión.

(7) Debe acreditarse, en su caso, experiencia como responsable técnico de los módulos de atención al cliente y contratación en proyectos de migración con sistema destino los módulos de atención al cliente y contratación propuestos en la solución.

Al menos 1 de los consultores especialistas de los 4 exigidos en el apartado 2.21.1 c) del PPT deben tener experiencia en un proyecto de migración con sistema destino con los módulos de atención al cliente y contratación propuestos en la solución. Dicho consultor no tiene que ser necesariamente uno de los dos consultores especialistas en migración.

(8) Debe acreditarse, en su caso, experiencia como responsable técnico del módulo de facturación en proyectos de migración con sistema destino el módulo de facturación propuesto en la solución.

Al menos 1 de los consultores especialistas de los 4 exigidos en el apartado 2.21.1 c) del PPT deben tener experiencia en un proyecto de migración con sistema destino con los módulos de facturación propuestos en la solución. Dicho consultor no tiene que ser necesariamente uno de los dos consultores especialistas en migración.

ANEXO XVII

PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO. CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

Decisión de Ejecución (UE) 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021

ANEXO I

Lista de partes

Responsable:

Nombre: Canal de Isabel II, S.A.

Dirección: Calle Santa Engracia 125, 28003 Madrid

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto:

...

Firma y fecha de adhesión: ...

Encargado(s): [Identidad y datos de contacto del encargado o encargados del tratamiento y, en su caso, del delegado de protección de datos]

1. Nombre: ...
Dirección: ...
Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: ...
Firma y fecha de adhesión: ...

2. Nombre: ...
Dirección: ...
Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: ...
Firma y fecha de adhesión: ...

- 3.

ANEXO II

Descripción del tratamiento

Categorías de interesados cuyos datos personales se tratan:

Datos de carácter personal relativos a clientes y usuarios del ciclo integral del agua que se encuentran incluidos en el sistema de información de Canal de Isabel II, S.A. (clientes y usuarios del ciclo integral del agua, personas físicas que comunican quejas, peticiones y sugerencias, incidencias, solicitan acometidas y prolongaciones de red, bonificaciones y exenciones, gestión de cobros e impagados, inspecciones, lectura y facturación, y ejercicios de derechos de protección de datos, así como empleados y/o contratistas).

Categorías de datos personales tratados:

Datos personales tales como nombre y apellidos, DNI, dirección, correo electrónico, cuenta bancaria, propiedades y posesiones, datos de cobro, obligaciones pendientes, circunstancias personales, situaciones especiales, datos de suministro de agua, incidencias en el suministros y/o instalaciones de agua, etc., así como cualquier tipo de datos que pudiera precisar Canal Isabel II, S.A., incluido categorías especiales de datos, a los efectos del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo LOPDGDD) y resto de normativa que pudiera aplicar.

Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales:

Datos de salud que se pudieran encontrar en la documentación del sistema de información, así como datos biométricos como la voz.

Naturaleza del tratamiento:

Sistema automatizado de conformidad con lo señalado en el PCAP y PPT. El alojamiento (almacenamiento) de los datos personales debe realizarse en data centers del Espacio Económico Europeo. No obstante, podrán realizarse actuaciones de soporte y mantenimiento de los servicios SaaS desde otros países distintos a los pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el encargado del tratamiento y el subencargado del tratamiento de datos deberán:

- a. Utilizar los datos de carácter personal para la finalidad indicada en el siguiente apartado.
- b. Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.
- c. El adjudicatario, de conformidad con la cláusula 30 y con el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, deberá presentar con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable en la que especifique dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d. El contratista deberá comunicar con al menos 30 días de antelación cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en la declaración responsable referida en la letra c) anterior en relación con lo estipulado en la cláusula 7.7.a) (opción 2) del Anexo "Cláusulas contractuales tipo" la Decisión 2021/915.
- e. Los licitadores, de conformidad con la cláusula 25 del PCAP, deberán señalar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Finalidad(es) del tratamiento de los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

Ejecución del contrato de “Suministro y servicios para la implantación del nuevo sistema comercial YARA en modo SaaS y los servicios asociados de acompañamiento y mantenimiento para Canal de Isabel II, S.A.”

Duración del tratamiento:

El plazo de duración inicial del Contrato será de 4 años a partir de la fecha del Acta de inicio de los trabajos conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP. No obstante, Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a prorrogar el contrato por 1 año más, siendo el plazo de duración total del contrato, eventual prórroga incluida, de 5 años. Canal de Isabel II, S.A. preavisará de la prórroga al adjudicatario al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento:

El contratista podrá contratar con un subencargado del tratamiento parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del contrato, siempre y cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio, el tratamiento se ajuste a las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A. en su condición de responsable del tratamiento, disponga de su autorización conforme lo estipulado en la cláusula 7.7 (opción 2) del apartado a), así como del resto de apartados de la citada cláusula contenida en el Anexo “Cláusulas contractuales tipo” de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo entre responsables y encargados del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el artículo 29, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La duración del tratamiento de datos personales por parte del contratista estará limitada al tiempo imprescindible para los servicios objeto de contratación y como máximo lo dispuesto en el apartado “Duración del tratamiento”.

ANEXO III

Medidas técnicas y organizativas, en especial medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos

Las medidas técnicas y organizativas son las previstas de forma genérica en el Anexo 4 “Requerimientos mínimos de seguridad de los productos y módulos funcionales que forman de la solución ofertada” del Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante, Anexo de Seguridad.

De forma específica:

- **Medidas cifrado de los datos personales:** las contempladas en el requisito mínimo de seguridad obligatorio nº 1 del Anexo de Seguridad.
- **Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento:** las contempladas en el requisito mínimo de seguridad obligatorio nº 1 del Anexo de Seguridad.
- **Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento:** las contempladas en los requisitos mínimos de seguridad obligatorios nº 1, nº 2 y nº 5 del Anexo de Seguridad.
- **Medidas para la identificación y autorización del usuario:** las contempladas en el requisito mínimo de seguridad obligatorio nº 3 del Anexo de Seguridad.
- **Medidas para la protección de los datos durante la transmisión:** las contempladas en el requisito mínimo de seguridad obligatorio nº 1 del Anexo de Seguridad.
- **Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento:** las contempladas en el requisito mínimo de seguridad obligatorio nº 4 del Anexo de Seguridad.
- **Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales:** las contempladas en el requisito mínimo de seguridad obligatorio nº 1 del Anexo de Seguridad.
- **Medidas para garantizar el registro de incidentes:** las contempladas en el requisito mínimo de seguridad obligatorio nº 6 del Anexo de Seguridad.
- **Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto:** las contempladas en el requisito mínimo de seguridad obligatorio nº 7 del Anexo de Seguridad.

- **Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas:** las contempladas en el requisito mínimo de seguridad obligatorio nº 1 del Anexo de Seguridad.
- **Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos:** las contempladas en los requisitos mínimos de seguridad obligatorios nº 1 y nº 5 del Anexo de Seguridad.
- **Medidas para garantizar la calidad de los datos:** las contempladas en el requisito mínimo de seguridad obligatorio nº 1 del Anexo de Seguridad.
- **Medidas para garantizar una retención limitada de los datos:** las contempladas en los requisitos mínimos de seguridad obligatorios nº 8 y nº 9 del Anexo de Seguridad.
- **Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva:** contempladas a través de la siete (7) declaraciones responsables solicitadas para cumplir con todos los requisitos mínimos de seguridad obligatorio del Anexo de Seguridad.
- **Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión:** las contempladas en los requisitos mínimos de seguridad obligatorios nº 8 y nº 9 del Anexo de Seguridad.

En el caso de las transferencias a encargados o (sub)encargados, las medidas técnicas y organizativas que se deberán adoptar por el (sub)encargado para poder prestar ayuda al responsable, se realizarán conforme a lo estipulado en la cláusula 7.7, opción 2 del apartado a) así como del resto de apartados de la citada cláusula contenida en el Anexo “Cláusulas contractuales tipo” de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo entre responsables y encargados del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el artículo 29, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo.